

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias méaos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha trasladado ayer al Real Sitio del Pardo, donde continúa sin novedad en su importante salud.

Las noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

Ayer, á la una y media de la tarde, S. M. el REY, nuestro Señor, acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Baron Greindl; el cual, previamente anunciado por el Ilmo. Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos las cartas de S. M. el Rey de los belgas, en que contesta á la notificacion del advenimiento de nuestro Soberano al Trono de España; acredita en esta Corte como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al citado Sr. Baron, y participa á S. M. el casamiento de S. A. R. la Princesa Luisa de Bélgica con S. A. R. el Príncipe Fernando, Duque de Sajonia.

Con este motivo el Excmo. Sr. Baron Greindl pronunció el siguiente discurso:

«SEÑOR: V. M. conoce los sentimientos de mi Augusto Soberano, y sabe que el Rey forma fervientes votos por el feliz éxito de la gloriosa mision que tiene á su cargo, y cuyos deberes todos ha aceptado valerosamente V. M. desde el principio de su reinado.

El Rey estima en mucho la felicidad personal de V. M., así como la de los pueblos cuyos destinos Le han sido confiados, y espera que España recobrará pronto la paz interior, necesaria á la prosperidad de este noble país, y que adquirirá nuevo impulso el desarrollo de sus relaciones con Bélgica.

Los lazos de amistad y de parentesco que Le unen á V. M. hacen que considere su advenimiento como una prenda segura de la conservacion de las buenas relaciones que la Bélgica desea mantener con España, siendo mi principal mision procurar que sean cada vez más íntimas.

Nada omitiré para acomodarme á las intenciones del Rey y de su Gobierno y seré feliz, Señor, si V. M. se digna concederme su alta benevolencia, en recompensa de los esfuerzos que haré por merecer su estimacion y la confianza de sus Ministros.

Tengo el honor de entregar en manos de V. M. las cartas en las que el Rey, mi Augusto Soberano, Le felicita por su advenimiento al Trono de España, y me acredita cerca de vuestra Persona en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Aun cuando Me son bien conocidos los sentimientos de vuestro Augusto Soberano, es sumamente satisfactorio para Mí tener una nueva prueba de ellos en la trasmision de sus votos por el feliz éxito de la gloriosa mision que, con la ayuda de Dios, he emprendido y procuraré llevar á cabo, así como por mi felicidad y la de mi pueblo.

Agradezco en extremo la confianza de S. M., que Yo

mismo abrigo, de que, recobrando España la paz tan necesaria á su prosperidad, y una vez desueltos los grandes recursos que encierra en su seno, pueda ensanchar sus relaciones con la Bélgica, país tan sábiamente regido, y al que la inclinan sus simpatías y sus intereses.

Tengo, por lo tanto, un verdadero placer al recibir la respuesta de vuestro Augusto Soberano á la notificacion de mi advenimiento al Trono, y la carta que os acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y así os ruego que lo hagais saber á S. M., al mismo tiempo que Le manifesteis la sinceridad de los votos que como pariente y amigo formo por su ventura y por la felicidad de su noble pueblo.

Aseguradle tambien que mi más vivo deseo es mantener y aún estrechar la perfecta inteligencia que une á nuestras dos Naciones; y que al efecto, siéndome conocidas vuestras distinguidas dotes y vuestros loables propósitos, podeis contar con mi aprecio y el concurso de mi Gobierno.»

Acto continuo S. M. el REY, con las mismas formalidades que quedan detalladas, recibió al Excmo. Sr. Conde de Hatzfeldt; el cual, previamente anunciado tambien por el Ilmo. Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la respuesta de su Augusto Soberano el Emperador de Alemania á la notificacion del advenimiento al Trono de S. M. el REY, y la carta que acredita á dicho Sr. Conde en esta Corte en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio aleman, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: El Emperador, mi Augusto Soberano, que ha formado siempre votos por el restablecimiento de la Monarquía en España, ha recibido con viva satisfaccion la carta por la que V. M. ha tenido á bien notificarle su advenimiento al Trono. Las generosas intenciones que con este motivo ha manifestado V. M. de reunir á las antiguas y gloriosas tradiciones de España el mantenimiento de las libertades políticas de la Nacion, han sido acogidas por mi Augusto Soberano como prenda preciosa de que V. M. obtendrá, con la ayuda de Dios, un éxito feliz en la empresa de devolver á su patria la paz y la prosperidad.

Al confiarme la lisonjera mision de representarle cerca de V. M., el Emperador se ha dignado mandarme que Le manifieste el sincero interés que toma por su gloria y por la felicidad de sus súbditos, y que nada omita para mantener y estrechar los lazos de amistad que desde hace largo tiempo unen á la Alemania y á la España. A este fin consagraré todos mis esfuerzos, y seria feliz si V. M. se dignara facilitarlos, concediéndome su alta benevolencia y el concurso de su Gobierno.

Tengo, Señor, la honra de entregar en manos de V. M. la respuesta del Emperador á la carta que ha tenido á bien dirigirme, así como la carta Imperial que me acredita cerca de V. M. en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio de Alemania.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Muy agradable es para Mí ver confirmada por vuestras palabras la seguridad que há largo tiempo tenia de que vuestro Augusto Soberano acogeria satisfactoriamente la notificacion de mi advenimiento al Trono de España, y haria justicia á la rectitud de mis intenciones, encaminadas á devolver, con la ayuda de Dios, á mi querida patria la tan deseada paz y felicidad.

Veo tambien con vivo placer el interés que me demuestra S. M. Imperial, así como el noble propósito que Le anima al encargarnos que procureis mantener y estrechar los lazos de amistad que desde hace tiempo existen entre España y

Alemania, propósito tan conforme al constante y verdadero deseo que yo abrigo.

Manifestad, os ruego, estos sentimientos á S. M. Imperial, igualmente que la expresion de los votos que forme por su ventura y por la prosperidad de la gran nacion cuyos destinos Le están encomendados, y estad seguro de que para el más fácil cumplimiento de vuestro honroso encargo hallareis siempre en Mí y en mi Gobierno la benévola acogida y la leal cooperacion que merecen vuestras relevantes prondas y la confianza que en vos ha depositado vuestro Soberano.

Recibo, pues, con gusto la respuesta de S. M. el Emperador á la carta que le dirigi, y la carta que os acredita en mi Corte como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio de Alemania.»

Terminada la recepcion oficial, los Representantes de Bélgica y Alemania presentaron á S. M. á los individuos que componen el personal de sus respectivas Legaciones, retirándose con los mismos honores que se les dispensaron al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Miguel del Castillo y Mendez de Sotomayor, natural de Málaga, en solicitud de indulto del resto de la pena de 12 años de confinamiento que le fué impuesta en causa seguida en la Audiencia de Granada por desfalco de caudales públicos:

Considerando que al penado Castillo sólo le restan ya para extinguir la condena 18 meses; que durante su permanencia en la plaza de Ceuta, donde se halla, ha observado buena conducta, y que hoy se encuentra faino de salud, necesitando para recobrarla variar de clima, según certifican los Facultativos y sus Jefes:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Visto lo informado por la Sala sentenciadora, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á D. Miguel del Castillo y Mendez de Sotomayor, el resto de la pena de confinamiento que sufre, por la de destierro á 15 leguas del punto donde delinquirió.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á nombre de Florentino Saenz del Rio, natural y vecino de Soto de Cameros, solicitando indulto del resto de la pena de 12 años de reclusion que le fué impuesta por la Audiencia de Búrgos en causa sobre homicidio:

Considerando que el Saenz del Rio ha cumplido ya más de la tercera parte de la condena, dando pruebas de arrepentimiento; que observó siempre buena conducta, y que durante el procesamiento sufrió 14 meses de prision preventiva:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado por el Consejo de Estado, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Florentino Saenz del Rio indulto

de la mitad de la condena que se le impuso por la causa de que va hecha mencion.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.
Francisco de Cárdenas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 9.º

OCEANO INDICO.

Costa O. de Madagascar, canal de Mozambique.

BAJO DEL FLYING FISH. Segun anuncio del Almirantazgo inglés, en 27 de Octubre de 1874 el *Flying Fish* buque de guerra inglés al mando de M. H. F. Crohan, pasó por encima de un bajo de coral que al parecer se tendia de NO. ¼ O. á SE. ¼ E., en distancia de una milla, con cinco cables de ancho. En dicho bajo, que se halla en la parte meridional del placer por 47º 57' lat. S. y 49º 52' 36" longitud E., la ménos agua que se encontró á bajamar de sizigias fué de 4,5 metros pero el color de ella induce á creer que hay puntos más someros.

Desde la cubierta del *Flying Fish* se vió romper el bajo que la carta marca por 48º 2' lat. S. y 49º 56' 33" longitud E. A la sazón se estaba á 4,5 milla al O. 5º N. de dicho bajo y por 45 metros de profundidad, que fué aumentando hasta 48 y 35 metros al hallarse á ménos de una milla del bajo del *Flying Fish*.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 44º 30' NO. en 1875.

BAJO DE LA THETIS. En 3 de Julio de 1874 la *Thetis*, corbeta inglesa de guerra, al doblar la punta occidental de la bahía de Majambo, varó á 7,5 cables de la costa, y á bajamar se encontró en 3,6 metros de agua sobre fango, con 46 metros inmediatamente al O. Desde ella se marcó la parte interior de la punta occidental al S. 0º 30' E. y el monte Table al S. 83º 30' E.

Cuando se éntre en la bahía Majambo, ó se salga de ella, deberá darse más de una milla de resguardo á la punta occidental.

En 18 de Julio de 1874 la misma corbeta varó en un bajo de 4,5 metros de profundidad mínima, y con 24 metros inmediatamente al SO. de él, situado á 3,5 millas al N. del cabo Tazua, punta oriental de la bahía de Makambayra, y por 45º 38' lat. S. y 51º 53' 33" long. E., en sitio donde hasta ahora se suponian lo ménos 44 metros de agua.

En estos parajes se debe navegar con mucha precaucion, porque no están aun bien reconocidos.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 44º 30' NO. en 1875.

Cartas números 454 y 596 de la seccion I, y 462 de la IV.

Costa O. de Ceylan.—Arrecifes.

Segun anuncio del Capitan de puerto de Colombo, sobre la costa occidental de Ceylan hay los escollos siguientes:

Un arrecife próximamente de 7,5 cables de largo, que corre prolongando la costa con 2,5 cables de ancho y con 6,4-7,3-8,2 y 10 metros de agua encima, rodeado de un placer, en cuyo veril de tierra se cogen 15,5 metros de agua, mientras que á pique del exterior se encuentran 16,4 metros. El manchón de 6,4 metros, situado en la cabeza meridional de dicho arrecife, se halla á 2,25 millas al S. 87º O. del fuerte Kalutara.

Una piedra con 6,4 metros de agua encima y 24 metros en derredor, situada á 2,25 millas de la isla Barbery, desde la cual se marca esta isla al ESE., y el cerro de la playa (Beach-Hill) al NE. ¼ E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4º NE. en 1875.

Cartas números 456 y 596 de la seccion I, y 466 y 572 de la IV.

Costa S. de Australia.—Luz de Puerto Adelaida.

Segun anuncio del Gobierno de la Australia Meridional, desde principios de Enero de 1875 la luz fija y blanca de Puerto Adelaida, costa E. del golfo de San Vicente, se ha convertido en giratoria blanca.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I, y 524 de la VI.

GRAN ARCHIPIELAGO MALAYO.

Estrecho de Malaca.—Nueva luz de Malaca.

Segun anuncio del Capitan de puerto de Singapur, desde el 7 de Noviembre de 1874 se enciende en la punta del muelle de Malaca una luz fija, roja, que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de seis millas.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I, 498 y 544 de la IV, y 507 de la V.

MAR DE CHINA.

Costa de Cochinchina.—Bajo Raglan.

Segun el Annonce Hydrographique núm. 3 de 1875, de una comunicacion del Gobernador de la Cochinchina francesa, se desprende que el buque *Jacmel* pasó muy cerca de un bajo que reventaba furiosamente por 9º 24' latitud N. y 115º 38' 35" long. E., situacion determinada por buenas observaciones.

Dicho bajo parece ser el Raglan, que buscaron inútilmente el *Rifleman* y el *Lightning*, y que las cartas antiguas marcan como dudoso, por 9º 28' lat. N. y 115º 37' 35" long. E.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I, y 484 de la V. Madrid 13 de Febrero de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta el suministro de utensilios militares por sistema mixto y á precios fijos en la ciudad de Segovia y San Ildefonso por el término de un año, se anuncia al publico que el referido acto tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, á la una de la tarde, simultáneamente en esta Intendencia, sita en la calle de San Nicolás, número 13, y en la Comisaria de Guerra de Segovia, con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que está de manifiesto en ambas dependencias.

Las proposiciones que se presenten deberán estar arregladas al formulario inserto á continuacion, é ir acompañadas de la carta de pago de la Caja de Depósitos (ó sucursal suya) que acredite haber hecho el depósito que previene la condicion 13 del pliego de condiciones.

Los licitadores que suscriban las proposiciones presentadas están obligados á estar presentes al acto de la subasta, ó legalmente representados, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y aceptar y firmar el acta de remate. Madrid 24 de Febrero de 1875.

Modelo de proposicion.

D. F. T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones y anuncio de convocatoria, segun las cuales ha de ser contratado el suministro de utensilios militares en la ciudad de Segovia, se comprometo á verificar dicho servicio por el término y bajo las condiciones que expresa el citado pliego al precio de.... pesetas el litro de aceite,.... el kilogramo de carbon,.... el kilogramo de leña y.... cada cama.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito prevenido. (Fecha y firma.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaría.

Habiendo declarado la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino procedente y admisible la apelacion interpuesta por Doña Maria Jacoba Sanchez, como apoderada de su esposo D. Fernando Corrales, contra el fallo de esta Direccion general de 4.º de Abril de 1874, recaido en el expediente gubernativo seguido en la misma para obtener el reintegro de los 3.035.392 reales 50 cénts. que resultaron en perjuicio del Estado por el doble pago de cupones del 3 por 100 interior, y en cuyo fallo se declaró á Corrales único y exclusivo responsable al expresado reintegro, se cita y emplaza á la referida Doña Maria Jacoba Sanchez para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala segunda del citado Tribunal á exponer sus agravios; en la inteligencia de que si así no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Director general, Augusto Amblard.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 4250.

Respetada de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE CÁCERES.			
148613	Ayuntamiento de Arco.	Abril 1869.	480
148614	Idem de Cabezeuela y Vadillo.	Agosto id.	24.920
148615	Idem de Portage.	Noviembre 1868.	344.330
148616	Idem de id.	Enero 1870.	3.688.080
PROVINCIA DE MADRID.			
148617	Ayuntamiento de Ajalvir.	Agosto 1865.	240.975
148618	Idem de id.	Setiembre id.	44.404
148619	Idem de id.	Noviembre id.	174.400
148620	Idem de id.	Enero 1866.	48.240
148621	Idem de id.	Febrero id.	58.666
148622	Idem de id.	Marzo id.	46.933
148623	Idem de id.	Abril id.	26.666
148624	Idem de id.	Junio id.	408
148625	Idem de id.	Julio id.	25.707
148626	Idem de id.	Agosto id.	20.905
148627	Idem de id.	Setiembre id.	492.338

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
148628	Ayunt.º de Aljalvir.	Octubre 1866.	16.534
148629	Idem de id.	Diciembre id.	179.733
148630	Idem de id.	Enero 1867.	6.400
148631	Idem de id.	Abril id.	18.240
148632	Idem de id.	Mayo id.	90.827
148633	Idem de id.	Junio id.	32
148634	Idem de id.	Julio id.	41.599
148635	Idem de Alameda del Valle.	Idem 1865.	50.432
148636	Idem de id.	Setiembre id.	53.807
148637	Idem de id.	Junio 1866.	4.404.964
148638	Idem de id.	Julio id.	14.933
148639	Idem de id.	Agosto id.	14.240
148640	Idem de id.	Setiembre id.	83.792
148641	Idem de Alcalá de Henares.	Julio 1865.	8.449.072
148642	Idem de id.	Agosto id.	575.680
148643	Idem de id.	Setiembre id.	2.704.478
148644	Idem de id.	Octubre id.	422.667
148645	Idem de id.	Noviembre id.	1.444.600
148646	Idem de id.	Diciembre id.	763.973
148647	Idem de id.	Febrero 1866.	4.394.240
148648	Idem de id.	Marzo id.	3.625.573
148649	Idem de id.	Abril id.	4.406.304
148650	Idem de id.	Mayo id.	424.494
148651	Idem de id.	Junio id.	778.348
148652	Idem de id.	Julio id.	2.171.742
148653	Idem de id.	Agosto id.	2.694.614
148654	Idem de id.	Setiembre id.	843.573
148655	Idem de id.	Octubre id.	376.586
148656	Idem de id.	Noviembre id.	765.973
148657	Idem de id.	Diciembre id.	530.400
148658	Idem de id.	Enero 1867.	1.043.866
148659	Idem de id.	Marzo id.	2.868.267
148660	Idem de id.	Abril id.	9.404.105
148661	Idem de id.	Junio id.	1.740.800
148662	Idem de id.	Julio id.	4.933.274
PROVINCIA DE TOLEDO.			
148663	Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara.	Enero 1866.	325.440
148664	Idem de id.	Febrero id.	7.200
148665	Idem de id.	Octubre id.	332.001
148666	Idem de id.	Diciembre id.	325.440
148667	Idem de id.	Febrero 1867.	7.200
148668	Idem de id.	Marzo id.	277.334
148669	Idem de id.	Agosto id.	138.666
148670	Idem de id.	Setiembre id.	243.332
148671	Idem de id.	Diciembre id.	225.440
148672	Idem de id.	Abril 1868.	7.200
148673	Idem de id.	Setiembre id.	332.001
148674	Idem de id.	Febrero 1869.	40.800
148675	Idem de id.	Mayo id.	488.160
148676	Idem de id.	Febrero 1870.	40.800
148677	Idem de id.	Junio id.	320
148678	Idem de Albareal de Tajo.	Febrero 1866.	4.388.440
148679	Idem de id.	Marzo 1867.	214.402
148680	Idem de id.	Abril id.	1.216.540
148681	Idem de id.	Marzo 1868.	75.206
148682	Idem de id.	Abril id.	1.355.736
148683	Idem de id.	Julio 1869.	324.600
148684	Idem de id.	Diciembre id.	4.824.808
148685	Idem de id.	Marzo 1870.	4.712
148686	Idem de Ciruelos.	Mayo 1866.	14.487
148687	Idem de id.	Junio id.	85.334
148688	Idem de id.	Julio id.	240.001
148689	Idem de id.	Noviembre id.	25.066
148690	Idem de Ventas con Peña Aguilera.	Marzo 1866.	484.872
148691	Idem de id.	Enero 1867.	48
148692	Idem de id.	Setiembre id.	1.704.866
148693	Idem de id.	Enero 1868.	484.872
148694	Idem de id.	Febrero 1869.	2.947.677
148695	Idem de id.	Marzo id.	1.677.493
148696	Idem de id.	Abril id.	4.129.802
148697	Idem de id.	Mayo id.	200.808
148698	Idem de id.	Junio id.	436.979
148699	Idem de id.	Febrero 1870.	2.635.040
148700	Idem de id.	Marzo id.	277.960
148701	Idem de id.	Abril id.	138.720
148702	Idem de id.	Mayo id.	4.189.216
148703	Idem de id.	Julio id.	900.704
148704	Idem de Villareal ó Ciruelos.	Enero 1866.	227.204
148705	Idem de id.	Octubre id.	23.067
148706	Idem de id.	Mayo 1867.	366.322
148707	Idem de id.	Julio id.	325.320
PROVINCIA DE VALENCIA.			
148708	Ayuntamiento de Cullera.	Febrero 1870.	22.588
148709	Idem de id.	Marzo id.	30.424
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
148710	Ayuntamiento de Gallur.	Abril 1870.	44.408
148711	Idem de Herrera.	Enero id.	30.400
148712	Idem de Ildes.	Idem id.	492.800
148713	Idem de id.	Febrero id.	180
148714	Idem de Illueca.	Abril id.	489.760
148715	Idem de Jarque.	Junio id.	52
148716	Idem de Jaraba.	Idem id.	88
148717	Idem de Léca.	Enero id.	55.960
148718	Idem de Las Cuerlas.	Idem id.	294.910
148719	Idem de id.	Febrero id.	460.200
148720	Idem de id.	Marzo id.	22.400
148721	Idem de Lusa.	Enero id.	564.708
148722	Idem de id.	Marzo id.	422.650

Madrid 22 de Febrero de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Direccion general de Aduanas.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública del cuerpo de empleados de Aduanas, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, los que se crean en condiciones de aspirar á ella remitirán á esta Direccion general, en el término preciso de 20 dias, contados desde la fecha en que se publique el presente anuncio en la GACETA, sus solicitudes documentadas por conducto y bajo recibida de sus Jefes inmediatos, segun previene el art. 14 del reglamento vigente.

Madrid 20 de Febrero de 1875.—El Director general, Francisco Botella.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Noviembre de 1874, comparado con igual mes del de 1873, y el de las que lo fueron en los diez primeros meses de dichos años.

Table with columns for 'ARTÍCULOS', 'UNIDAD', and four periods: 'EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE 1874', 'EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1874', 'EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE 1873', and 'EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1873'. Each period contains sub-columns for 'Cantidades', 'Valores', and 'Derechos' in 'Pesetas'. The table lists various goods like 'Carbones minerales', 'Esquistas', 'Vidrios', etc., with their respective units and values.

Diferencia de más en valores en Noviembre de 1874, comparado con 1873... de más en derechos en Noviembre de 1874, comparado con 1873... de más en valores en los diez primeros meses de 1874, comparados con 1873... de más en derechos en los diez primeros meses de 1874, comparados con 1873...

Los Aduanas que más principalmente han contribuido al aumento de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Almería, Badajoz, Barcelona, Huelva, Murcia, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Baleares. No figuran los datos correspondientes al mes de Noviembre de 1874 de las Aduanas de las provincias de Gerona y Oviedo. Los valores que arroja el estado precedente quedan sujetos a rectificación. Madrid 19 de Febrero de 1875.—El Director general de Aduanas, Francisco Botella.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

SEGUNDO NEGOCIADO.

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta de la Deuda pública, recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, persona que ha promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y la causa de la caducidad.

Número del expediente.	ACREEDOR PRIMITIVO.	PERSONAS que han promovido los expedientes.	Procedencia del crédito.	Su importe. — Rs. vn.	CAUSA de la caducidad.	LEYES ó disposiciones que le son aplicables.	FECHAS de los acuerdos de la Junta.
48 nuevo.	Doña Josefa Mendez Marquez.....	La interesada.....	Indiferente..	7.152	Por no haber reclamado en tiempo hábil.....	Real decreto de 16 Febrero 1833 y artículo 1.º de la ley 19 Julio 1869.	19 Enero 1875.
2844	D. Francisco Ubeda.....	El interesado.....	Idem.....	14.000	Idem.....	Las mismas.....	Idem id.
2000	Doña Carmen La Cañina, viuda de Don Zenon de Orúe.....	La interesada.....	Idem.....	10.500	Idem.....	Las mismas.....	26 id.
820	D. Gabriel Quintin Montañés.....	D. Joaquin María Bremon.	Préstamos...	10.531'50	Por no presentar las carpetas números 668 y 670.....	Artículo 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.....	Idem id.
				42.183'50			

Cuyos acuerdos se hacen saber por medio del presente anuncio á los antedichos interesados ó herederos respectivos para su gobierno y efectos que procedan, en cumplimiento de lo que al intento previene el art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y 2.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente. Madrid 3 de Febrero de 1875.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Relacion de los expedientes promovidos por partícipes legos en diezmos para el reconocimiento de su derecho á la indemnizacion correspondiente, cuya caducidad fué declarada por la Junta de la Deuda pública en sesiones de 26 y 29 de Enero último.

Número de los expedientes.	INTERESADOS.	PUEBLOS DE LA DIEZMACION.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.		
608	Doña Joaquina Mosquera y Pardo Bazan.	Santa Cruz de Mocheche.
A. 11	D. José Seijas.....	Santa María de Rendal y Santiago de Liñares.
PROVINCIA DE LUGO.		
619	D. Vicente Diaz de Cando.....	Santiago de Aranza.
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.		
626	Conde de Gimonde.....	San Juan de Palmon.

Cuyos acuerdos se hacen saber por medio del presente anuncio á los antedichos interesados ó herederos respectivos para su gobierno y efectos que procedan, en cumplimiento de lo que al intento previenen el art. 17 de la ley de 19 de Julio y el 26 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869 sobre caducidad de créditos.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

CUARTO NEGOCIADO.—MATERIAL DEL TESORO.

Relacion de los expedientes resueltos por la Junta declarando la caducidad de los créditos en ellos reclamados, la cual se publica en la GACETA en cumplimiento y para los efectos del art. 18 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Procedente de créditos de conventos.

Número del expediente.	NOMBRE DEL CAUSANTE.	Cantidad en Rs. vn. Cénts.	Idem en Ptas. Cénts.
4399	D. Victoriano Gonzalez.....	200	30
4400	D. Francisco Yagüe Becoril.....	250	62'50
4401	D. Isaac Velasco.....	423	406'50
4402	D. José Gomez Castañeda.....	1.811	452'75

Número del expediente.	NOMBRE DEL CAUSANTE.	Cantidad en Rs. vn. Cénts.	Idem en Ptas. Cénts.
4403	D. Juan de Rojas.....	3 000	750
4404	D. Manuel Vazquez.....	11.405'02	2.851'30
4410	D. Quiterio María Bescareli.....	4.043	260'75
4411	D. Francisco Peña.....	697	174'25
4412	D. Pedro Parra.....	378	94'50
4413	D. Diego José Blanco.....	400	100
4414	D. Juan Bautista Rascon.....	7 000	1.750
4415	D. José Antonio Arespacochaga.....	1 120 08	280
4416	D. Manuel de la Rosa.....	800 08	50'20
4417	D. Ildefonso Perez.....	893	200
4418	D. Mariano Fabres.....	2 614	449'50
4419	D. Juan Antonio de Castro.....	630	633'50
4420	D. Amante Lafot.....	630	457'50
4421	Doña María Antonia Velasco.....	4.463	1.115'75
4422	D. José María Vazquez.....	2.208'32	532'08
4423	D. Manuel Acosta.....	519	129
4424	Doña María de la Concepcion Perez.....	700	175
4425	Doña María del Rosario Dominguez.....	358'10	89'52
4426	D. José Ramos.....	8.293	2.073'25
4427	D. Ignacio Vazquez.....	500	125
4428	Doña Leonor Gonzalez.....	740	35
4429	D. José María Perez.....	4.620	1.155
4430	D. José Saavedra.....	15.000	3.750
4431	D. Miguel y Doña Antonia Santandreu.....	1.618'03	404'50
4432	D. José Antonio Pevidad.....	227	56'75
4433	D. Rafael Lopez de Argamasilla.....	3.905'11	976'27
4434	D. Juan de Caco.....	234	74
4435	D. Juan Antonio Ponce.....	2.614	633'50
4436	D. Cristóbal Jacinto de la Cruz.....	680	170
4437	D. José María Gomez.....	8.189	2.047'25
4438	Doña Josefa Morales.....	738	184'50
4439	D. Juan Mateo.....	2.711	677
4440	D. José María Baena.....	983	245
4441	D. Francisco Niceno Rodriguez.....	633	163'25
4450	Doña Josefa Menor.....	4.379	1.094
4451	D. Francisco Berdugo.....	330	437'50
4452	D. Manuel Hieno.....	400	100
4453	D. Francisco de Paula Barrios.....	10.435	2.736'25
4454	D. Francisco Javier Medina.....	1.988	497'01
TOTAL.....		100.837'72	25.209'43

Madrid 3 de Febrero de 1875.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Amblard.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 3.901 al 4.000 de señalamiento.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 26 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el coupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.274 al 1.277.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Golecechea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de elevada instruido á instancia de D. Hilarion Ruiz Casaviella contra el acuerdo de esa Comision provincial, que desestimó la reclamacion producida al repartimiento verificado por el Ayuntamiento de Lerma imponiendo al reclamante cierta cuota por gastos municipales y provinciales, siendo así que es vecino del pueblo de Santillan, por más de que forme este parte del término municipal de aquel, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho Consejo consultivo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, del que resulta que la Junta municipal de Lerma, provincia de Burgos, acordó entre los medios para cubrir sus atenciones el impuesto sobre artículos de consumos que se ha-

bia de exigir, y se ha exigido, á todas las personas que componen el Municipio.

En este existe un pueblo agregado, denominado Santillan, cuya Junta administrativa formó un presupuesto especial, y señaló la cuota que tuvo por conveniente en concepto de repartimiento vecinal á los que tenían propiedades dentro del término del pueblo de Santillan. D. Hilarion Ruiz Casaviella acudió á la Comision provincial solicitando que dejara sin efecto el repartimiento verificado por dicha Junta administrativa, en el cual se le habia fijado cuota; solicitud que fué desestimada, interponiendo en consecuencia el interesado recurso de alzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. La ley municipal en sus artículos 85 y siguientes determina las facultades que corresponden á las Juntas que han de constituirse en los pueblos que, formando con otros término municipal, tengan territorio propio, aguas, pastos, montes ó cualesquiera otros derechos que les sean peculiares; mas dichas facultades están limitadas á administrar aquellos bienes, y no se extienden ni pueden extenderse al extremo á que lo ha hecho la Junta de Santillan.

Este pueblo forma parte del término municipal de Lerma, y en este tan sólo puede existir un presupuesto en que figuren todos los servicios municipales y los medios de cumplirlos extensivos é iguales para todos los vecinos.

La diferencia que de aceptarse lo acordado por la Junta administrativa de Santillan resultaria entre las personas que componen el término municipal de Lerma es evidente, puesto que mientras aquellos que no tuvieron propiedad en Santillan solamente satisfarian el impuesto de consumos, los que la tuvieron contribuirían por tal concepto, y además en el repartimiento vecinal; desigualdad que, aparte de ser contraria á la ley, produciría el desorden en la Administracion. «En todo término, dice el art. 28 de la ley de 20 de Agosto de 1870, habrá un Ayuntamiento y una Junta municipal, á la cual corresponde, segun el art. 30, la aprobacion de los presupuestos

de gastos y de ingresos, y el establecimiento y creacion de arbitrios en el tiempo y forma que la ley ordena.» No es, pues, admisible la existencia de dos presupuestos dentro de un mismo distrito municipal; y no teniendo la Junta administrativa mencionada facultades para derramar un repartimiento entre los vecinos del Municipio cuyas propiedades estén situadas en dicho pueblo, claro es que la exaccion de que se trata no fué legal, y que D. Hilarion Ruiz tiene derecho á ser reintegrado de la cantidad á que ascienda.

Cierto es que la Comision provincial de Burgos desestimó la solicitud del interesado, fundándose en que habia dejado trascurrir el plazo que establece la regla 7.ª del art. 431 de la ley municipal para interponer el recurso de agravios contra las decisiones del Ayuntamiento y de la Junta de evaluacion referentes al repartimiento; pero esta disposicion no es aplicable al caso presente, puesto que no se trata de un repartimiento acordado para la corporacion que, segun la ley, es competente para hacerlo, sino de una exaccion efectuada por una Junta administrativa que carece de facultades para ello.

Por lo expuesto, la Seccion opina:

1.º Que procede estimar el recurso interpuesto y ordenar que se devuelvan á D. Hilarion Ruiz Casaviella las cantidades que haya entregado en Santillan en concepto de repartimiento vecinal á la Junta administrativa, á la que se deberá prevenir que en lo sucesivo se limite á ejercer las atribuciones que le concede el cap. 2.º, párrafo tercero de la vigente ley municipal.

Y 2.º Que há lugar á prevenir en igual forma al Ayuntamiento de Lerma á fin de que en adelante impida las infracciones de la ley de la naturaleza de que se trata, procurando su exacto cumplimiento.»

Y conforme el Ministerio-Regencia del Reino con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gober-

nacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1875.—El Director general, R. Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Osuna y Moron, en la provincia de Sevilla.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Osuna á Moron, con servicio á la estacion del primer punto, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas y 35 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Sevilla.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Sevilla.

10.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.ª La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Sevilla y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Osuna y Moron, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Marzo próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.750 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Sevilla, ó en las subalternas de Rentas de Osuna ó Moron, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 375 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Sevilla para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Osuna á Moron, con servicio á la estacion de este punto y vice versa, por el precio de....

pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.ª El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de Febrero de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha resuelto modificar los plazos consignados en el anuncio inserto en la GACETA del 19 del actual, referentes á la subasta para las obras de reparacion del firme y restauracion de los paseos y cunetas en la seccion de la carretera de San Antonio de la Florida á la Puerta de Hierro, que forma parte de la de primer orden de Madrid á la Coruña; en su consecuencia quedan de hecho anulados los expresados plazos que en dicho anuncio se determinan, substituyéndolos con los que á continuacion se expresan.

La subasta para las obras de que queda hecho mérito se señala para el día 6 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde.

El plazo de 15 dias que en la condicion 3.ª de las particulares se señala al contratista para el otorgamiento de la escritura será el de 10 dias.

El término de 15 dias que por la condicion 4.ª de las mismas particulares se fija al contratista para dar principio á la construccion de las obras será tambien el de 10 dias, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobacion del remate; debiendo dejar terminadas dichas obras en el término de cuatro meses.

En el modelo de proposicion se citará, además de la fecha allí consignada, la del presente anuncio en estos términos:

«D. N. N., vecino de, enterado de los anuncios publicados con fechas 19 y 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos &c. (El resto igual al contenido en el modelo del día 19.)»

Quedan subsistentes todos los demás particulares y condiciones que comprende el antedicho anuncio. Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion pública subasta de las obras de revoco exterior de las fachadas del edificio que ocupa en la actualidad el Ministerio de Fomento, cuyo presupuesto asciende á 17.056 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1 por 100, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion pública subasta de las obras de revoco exterior de las fachadas del edificio que ocupa en la actualidad el Ministerio de Fomento, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del revoco exterior de las fachadas del edificio que ocupa este Ministerio.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras.

2.ª Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 10 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.ª Se dará principio á la construccion de las obras antes del término de 15 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de 80 dias.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto cada 20 dias. Su abono se hará en esta Corte en cuatro libramientos.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Diciembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion pública subasta de las obras de reparacion del afirmado y restauracion de paseos y cunetas en los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Madrid á Badajoz, por importe de su presupuesto de contrata de 151.426 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion pública subasta de las obras de reparacion del afirmado y restauracion de paseos y cunetas en los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Madrid á Badajoz por el importe de su presupuesto de contrata de 151.426 pesetas 25 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de reparacion del afirmado y restauracion de paseos y cunetas en los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Madrid á Badajoz.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corresponden por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 10 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

4.ª Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 10 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de seis meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Caja de la Administracion económica.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Enero de 1875, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
19	Les flouteries du jeu.—Révélations.....	A. Cavaillé.....	A. Ghio.....	Un tomo en 12.º
Id.	Pie IX et les études classiques.....	Mons. Gaume.....	Gaume et compagnie.....	Idem id.
21	Oeuvres complètes de Scribe.—Cinquième série, quatrième vol.—Piquillo Alliaga ou les maures sous Philippe III (Roman). Tome II et III.....	Eugène Scribe.....	Veuve de Eugène Scribe.....	Dos en 18.º
28	Le tour du monde.—Nouveau journal des voyages, illustré. (Números 719 á 727.).....	Edouard Charton.....	Hachette et compagnie.....	Nueve cuadernos en 4.º
Id.	Le journal de la Jeunesse.—Nouveau recueil hebdomadaire, illustré. (Números 98 á 104 del tomo IV.).....	René Fouret.....	Idem.....	Siete id. en 4.º
Id.	L'histoire de France, racontée à nos petits-enfants. (Liv. 121 á 128.).....	Guizot.....	Idem.....	Ocho id. en 8.º
Id.	Petite histoire générale, extraite de l'abrégé d'histoire universelle.....	Victor Duruy.....	Idem.....	Un tomo en 16.º
Id.	Nociones elementales de Historia natural, con grabados intercalados.—Zoología.....	G. Delafosse.....	Idem.....	Idem en 18.º
Id.	Lectures expliquées. (Con grabados intercalados.).....	Ch. Delon.....	Idem.....	Idem en 12.º
Id.	Arithmétique élémentaire.....	J. Pichot.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Géométrie élémentaire.....	H. Bos.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Histoire des mathématiques, depuis leurs origines jusqu'au commencement du dix-neuvième siècle.....	Ferdinand Hofer.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Notions élémentaires de physique, avec 491 gravures intercalées dans le texte.....	Privat-Deschanel et J. Pichot.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le Phylloxera de la vigne, son organisation, ses mœurs, choix des procédés de destruction, avec gravures et cartes.....	Maurice Girard.....	Idem.....	Idem en 18.º
Id.	Les poches de mon oncle, illustré de 20 vignettes, par Bertall.....	Mme. Stolz.....	Idem.....	Idem en 12.º
Id.	Bigarrette, avec 53 vignettes, par A. Marie.....	Mlle. Zénaïde Fleuriot.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les deux enfants de Saint-Domingue, avec 54 gravures, par Emile Bayard.....	Julie Gouraud.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Robinsonette. Histoire d'une petite orpheline, avec 22 vignettes dessinées sur bois, par F. Lix.....	Eugénie Müller.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Bibliothèque des merveilles.—Les fossiles, avec 133 vignettes dessinées sur bois, par Delahaye, Gilbert, Mesnel, Rapine &c.....	Gaston Tissandier.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Le dévouement, avec 14 gravures dessinées sur bois, par Philippoteaux.....	Michel Masson.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—L'amour maternel chez les animaux, avec 78 vignettes sur bois, par A. Mesnel.....	Ernest Menault.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les abîmes de la mer, traduit par le Dr. Lortet, avec 94 gravures sur bois et huit cartes.....	C. Wyville Thomson.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les comètes, avec 78 figures insérés dans le texte et 11 grandes planches tirées à part.....	Amédée Guillemin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Histoire de mes amis, avec 23 vignettes sur bois, par E. Bellecroix, Mesnel &c.....	Amédée Achard.....	Idem.....	Idem id.
29	La terre de servitude, traduit de l'anglais par J. Levoisin, et illustré de 24 gravures dessinées sur bois par P. Philippoteaux.....	H. Stanley.....	Idem.....	Idem en 8.º
30	L'Officier de fortune. Drame en cinq actes et dix tableaux dont un prologue.....	Jules Adenis et Jules Rostain.....	Michel Levy et Jules Rostain.....	Idem id.
MÚSICA.				
42	L'art lyrique.—Traité complet de chant et de déclamation lyrique.....	E. Delle Sedie.....	Léon Escudier.....	Un tomo en 4.º
Id.	Messe de Requiem de G. Verdi.—Pensée religieuse pour flûte avec accompagnement de piano ou d'orgue-harmonium.....	J. Deuversges.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fantaisie brillante.—Solo pour la flûte avec accompagnement de piano.....	J. Leybach.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Il Trovatore, opéra de G. Verdi.—Fantaisie brillante pour piano.—Op. 171.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ernani, opéra de Verdi.—Fantaisie brillante pour piano.—Op. 172.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Deuxième ballade pour le piano.—Op. 37.....	N. R. Espadero (de la Havane).....	Idem.....	Idem id.
Id.	Valse idéale pour piano.—Op. 60.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Messe de Requiem de G. Verdi.—Trio pour piano ou harpe-organon ou violoncelle.....	Jules Cohen.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Messe de Requiem.—Partition à quatre mains, transcrite par Renaud de Vilbac.....	G. Verdi.....	Idem.....	Idem en folio.
Id.	La forza del destino, opéra de G. Verdi.—Fantaisie brillante pour piano.—Op. 173.....	J. Leybach.....	Idem.....	Idem en 4.º
49	Paquerettes mortes! Souvenirs.—Núm. 2.—Ténor ou soprano, avec accompagnement de piano, poésie de Edouard Blau.....	J. Faure.....	Heugel et compagnie.....	Idem id.
Id.	Joli papillon, avec accompagnement de piano, poésie de Victor Chauvet.....	Eug. Wintzweiller.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Bonbons.—Valse.—Grande valse pour piano.....	A. Coëlés.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Bals et concerts de Vienne.—Valses favorites.—Rêves d'étudiant. (Studententraume).—Grande valse pour piano.—Op. 222.....	Joseph Strauss.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—En Gaité. (Hesterer Muth), polka pour piano.—Op. 231.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Trois polkas-mazurkas favorites.—Le Cœur des femmes (Frauenherz). Célèbre polka-mazurka pour piano.—Op. 166.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Bella Italia. (Wo die citronen blüh'n!)—Valse nouvelle pour piano.—Op. 364.....	Johann Strauss.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nouvelles compositions pour piano.—Núm. 3.—Boute-en-train. (Lustig im Kreise), polka-galop.—Op. 93.....	Edouard Strauss.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 5.—Interprétations (interpretationen).—Valses.—Op. 97.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 6.—Merveilles de Vienne (Ein Stück wien), polka.—Op. 98.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 10.—Expositions. (Expositionen). Valses.—Op. 103.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Périochole, opéra bouffe en trois actes.—Partition, chant et piano arrangée par Léon Roques.—Paroles de Henri Meilhac et Ludovic Halévy.....	J. Offenbach.....	Brandus et compagnie.....	Idem en 8.º
Id.	La fille de Mme. Angot, de Ch. Lecocq. Fantaisie pour cornet à pistons avec accompagnement de piano.....	Jules Bryart.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Quadrille sur les motifs nouveaux de La Périochole d'Offenbach, pour piano.....	Léon Duflis.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La fille de Mme. Angot, de Ch. Lecocq. Transcription pour orgue-harmonium.....	Alfred Le Beau.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Musetta-canzonetta, pour orgue.—Op. 146.....	Gabriel Baillé.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Giroflé-Giroflá.—Opéra bouffe en trois actes.—Núm. 3.—Couplets de Giroflé, avec accompagnement de piano. Paroles de A. Vanloo et E. Leterrier.....	Charles Lecocq.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 9.—Chanson de la Jarretière.—Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 16 bis.—Chanson mauresque.—Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Galop de Giroflé-Giroflá de Ch. Lecocq, pour piano.....	H. Nuyens.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Valse sur des motifs de Giroflé-Giroflá de Lecocq, pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
21	Jocus-Polka, pour piano.—Op. 216.....	Joseph Strauss.....	Heugel et compagnie.....	Idem id.
Id.	Quarante mélodies transcrites pour piano par Thomé.....	F. Schubert.....	Lemoine.....	Idem en 8.º
Id.	Les beautés dramatiques, arrangées pour piano et violon.—Núm. 36.—Beautés de La Parisina, de Donizetti.....	Albert Lavignac et Adolphe Blanc.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Idem id.—Núm. 38.—Beautés de Rosa y Colás, de Monsigny.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Serenata.—Sérénade espagnole de J. Aparici, avec accompagnement de piano.—Traduite en français par Jules Barbier.....	Paul Chabeaux.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Valse brillante de Schulhoff (Marguerite), arrangée pour le chant avec accompagnement de piano.—Paroles de Chardin.....	Francis Chassaigne.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cantique pour la première communion, avec accompagnement de piano ou harmonium.—Paroles de R. P. Dulong de Romay.....	Charles Gounod.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Soupir et Baiser.—Mélodie avec accompagnement de piano.—Paroles et musique de.....	Jules Klein.....	Colombier.....	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tarraño.
21	Je m'en souviens! (jRammento ognor!)—Romance avec accompagnement de piano.—Paroles françaises de Delormel et Maly, traduction italienne de J. Aparici.	Frédéric Barbier.	Félix Matekar.	Un tomo en 4.º
Id.	Les Voyagenses.—Duetino comique avec accompagnement de piano.—Paroles de Et. Tréfeu.	Luigi Bordess.	Choudens.	Idem id.
Id.	La famille Trouillant ou la Rosière d'Honneur, opéréite en trois actes.—Partition, chant et piano reduite par Ch. Constantin.—Paroles de H. Crémieux et E. Blum.	Léon Vasseur.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	Ismaili-Pacha, grande valse brillante pour piano.—Op. 40.	Lafont (Faust).	Georges Lafond.	Idem en 4.º
Id.	Buemenwalzer, valse des fleurs.—Air pour soprano avec accompagnement de piano.—Paroles de L. Capet et Carel.	Natham Blum.	N. Blum.	Idem id.
Id.	Célèbre huitième polonaise de F. Chopin, transcription concertante à quatre mains, d'après l'édition Marmontel.	Rénaud de Vilbac.	Heugel et compagnie.	Idem id.
Id.	Célèbre Gabotte de Iphigénie en Aulide de Gluck, arrangée pour piano à quatre mains d'après la trascription de Francis Planté.	Rénaud de Vilbac et Francis Planté.	Idem.	Idem id.
Id.	Romanzetta pour piano.	Alfred Jaëll.	Brandus et compagnie.	Idem id.
Id.	Œuvres posthumes des PP. Lambillotte.—Première série.—Petits saluts pour les principales fêtes de l'année, révués et publiés par Camille de la Croix.—Édition originale avec accompagnement d'orgue ou d'orchestre (premier liv.).	PP. Lambillotte.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Édition arrangée à trois voix égales.—(Premier liv.).	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Quatre motets à l'Eglise pour sociétés chorales.—Œuvres posthumes du P. Louis Lambillotte, avec accompagnement d'orgue (ad lib.) par Camille de la Croix.	P. Louis Lambillotte.	Idem.	Idem id.
28	École complète et progressive du piano.—23 études enfantines très-faciles.—(Premier liv.).	Rénaud de Vilbac.	Choudens.	Idem id.
Id.	Idem id.—23 études récréatives faciles.—(Secondième liv.).	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—23 études, à quatre mains, faciles.—(Cinquième liv.).	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—23 études, moyenne force à quatre mains.—(Sixième liv.).	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—23 études de genre, moyenne force.—(Troisième liv.).	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—23 études brillantes.—(Quatrième liv.).	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Lacryma, valse du souvenir pour piano.	Victor Buot.	Idem.	Idem id.
Id.	École complète et progressive du piano.—Méthode élémentaire pour les enfants.	Rénaud de Vilbac.	Idem.	Idem id.
Id.	Madame l'Archiduc, opéra-bouffe en trois actes.—Partition, chant et piano, arrangée par L. Roques.—Paroles de Albert Millaud.	J. Offenbach.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	À la Madone!—Mélodie avec accompagnement de piano.—Paroles de J. Barbier.	Charles Gounod.	Idem.	Idem en 4.º
Id.	Mélodies posthumes de Wintzweiller.—Núm. 3.—Nina avec accompagnement de piano.—Paroles de Alfred de Musset.	Eug. Wintzweiller.	Heugel et compagnie.	Idem id.
Id.	Vers le Printemps.—Mélodie-tyrolienne avec accompagnement de piano.—Núm. 2.—Soprano ou ténor.	Edmond Lhuillier.	Idem.	Idem id.
Id.	Les refrains de l'enfance.—Núm. 2.—Au clair de la lune.	H. Valiquet.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 3.—Ah! Vous dirai-je Maman.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 4.—C'est le Roi Dagobert.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 5.—J'ai du bon tabac.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 6.—Nous n'irons plus au bois.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Sur l'onde.—Roman sans paroles.—Op. 94.	Ch. B. Lysberg.	Idem.	Idem id.
Id.	Illustrations (Illustrationen). Grande valse viennoise.—Édition concertante à quatre mains, par Rénaud de Vilbac.—Op. 331.	Johann Strauss.	Idem.	Idem id.
Id.	Art moderne du piano.—50 études de Salon moyenne force et progressives.—Op. 408.	Marmontel.	Idem.	Idem id.
Id.	Douce image.—Huette pour piano.	Angelino Trojelli.	Idem.	Idem id.
Id.	École concertante du piano.—Transcriptions classiques et nouvelles suites d'opéras à quatre mains.—Núm. 10.—Andante varié de la Sonate à Kreutzer de Beethoven.	Rénaud de Vilbac.	Idem.	Idem id.
Id.	Concerts et Bals de Vienne.—Valse favorites pour piano.—Núm. 6.—Hypothèses (Hypothesen).—Op. 72.	Edouard Strauss.	Idem.	Idem id.
Id.	Portrait musical.—Polka-mazurka.—Op. 404.	Paul Babet.	Idem.	Idem id.
Id.	Nouvelles compositions pour piano.—Núm. 4.—A la maison. (Unter eigenem dache).—Polka.—Op. 93.	Edouard Strauss.	Idem.	Idem id.
Id.	Le Printemps (Der Wenzel Kommt).—Célèbre polka pour piano, transcrite d'après les orchestres Tsiganes.	Alain de Ponteroi.	Idem.	Idem id.
Id.	Symphonies de Beethoven, transcrites pour piano à quatre mains, par Henri Ravina. Huitième symphonie en Fa majeur.—Op. 93.	L. Van Beethoven.	Lemoine.	Idem id.
Id.	L'Orchestre au salon.—Collection de morceaux à six mains sur le même piano.—Núm. 22.—Marche turque (extrait de la sonate en La majeur) de Mozart.	Léon Lemoine.	Idem.	Idem id.
Id.	Galop-Marche d'Albert Lavignac, arrangé à quatre mains.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Giroflé-Giroflá.—Grande polka pour piano.	Léon Roques.	Brandus et compagnie.	Idem id.
29	Méthode de piano et d'harmonie.—Premier cahier.	Bernardin Rahn.	Bernardin Rahn.	Idem en 8.º
30	La Chanson du Charbonnier.—Refrain des bois.—Paroles d'Auguste Barbier.	Alfred Dassier.	Brandus et compagnie.	Idem en 4.º
Id.	Giroflé-Giroflá.—Opéra bouffe en trois actes.—Partition pour piano seul, arrangée par Léon Roques.	Charles Lecocq.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	Idem id.—Bouquet de Mélodies pour piano, première et deuxième (liv. suite).	Cramer.	Idem.	Dos en id.
Id.	Idem id.—Illustration pour piano sur les principaux motifs.—Opéra 145.	Frédéric Brisson.	Idem.	Uno en id.
Id.	Idem id.—Opéra bouffe de Lecocq.—Quadrille pour piano.	Léon Daffis.	Idem.	Uno en 4.º
Id.	La fille de Madame Angot.—Opéra comique de Lecocq.—Quadrille très facile pour piano.	Dessaux.	Idem.	Idem id.
Id.	Giroflé-Giroflá.—Opéra bouffe en trois actes.—Paroles de MM. A. Vanloo et E. Leterrier.—Partition, chant et piano arrangée par Léon Roques.	Charles Lecocq.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	Idem id.—Melange pour piano.	J. L. Baltmann.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Transcription facile pour piano.—Op. 409.	Georges Bull.	Idem.	Dos en 4.º
Id.	Idem id.—Fantaisie Mignonne pour piano à quatre mains.—Op. 410.	Idem.	Idem.	Uno en 4.º
Id.	24 études de genre dans le style moderne et dans tous les tons pour piano.—En deux volumes, première et deuxième livs.—Op. 461 et 462.	D. Magnus.	Louis Gregh.	Idem id.
Id.	Six sonatines pour piano, arrangées à quatre mains par J. Rammelm.—Núm. 1.—Sonatine en ut majeur.—Op. 55.	F. Kuhlau.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 2.—Sonatine en sol.—Op. 53.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 3.—Sonatine en ut.—Op. 55.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 4.—Sonatine en fa majeur.—Op. 53.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 5.—Sonatine en re.—Op. 55.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 6.—Sonatine en ut.—Op. 55.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Scherzo extrait de la première symphonie pour piano à quatre mains.	Lefébure-Wely.	Idem.	Idem id.
Id.	Tarentelle.—Extrait de la première symphonie pour piano à quatre mains.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Troisième grande valse brillante pour piano à quatre mains.	Ferdinand Wagner.	Idem.	Idem id.
Id.	Les Charmettes (1730) Menuet pour piano.	J. G. Pénavaire.	Idem.	Idem id.
Id.	La Reine du Bal.—Valse chantée avec accompagnement de piano.	Edmond Lhuillier.	Idem.	Idem id.
Id.	Ce cher Docteur.—Grande scène avec parlé.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Nos amateurs.—Grande scène bouffe.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Fantaisie sur Rapells-toi.—Mélodie de G. Rupés, arrangée pour piano et flûte concertants.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Airs de la Belle Boubonnaise.—Opéra comique de A. Cœlés pour flûte seule.	G. Gariboldi.	Alphonse Leduc.	Idem id.
Id.	Idem id.—Pour corset seul.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	L'Angelus.—Andane pour le violon avec accompagnement de piano.—Op. 40.	Clodomir.	Idem.	Idem id.
Id.	Canzonetta pour le violon avec accompagnement de piano.—Opéra 41.	J. Danbé.	Idem.	Idem id.
Id.	Capriccio pour le violon avec accompagnement de piano.—Op. 42.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Sérénade pour le violon avec accompagnement de piano.—Op. 43.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Villanelle pour le violon avec accompagnement de piano.—Op. 44.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Élégie pour le violon avec accompagnement de piano.—Op. 45.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Andante et Vals.—Morceau facile pour cornet à pistons avec accompagnement de piano.	Edmond Pomé.	Idem.	Idem id.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de los valores obtenidos durante el mes de Octubre último por la Sección de Aduanas en las Administraciones locales de la isla de Puerto-Rico, comparados con los de igual periodo del año de 1873. Se publica en la GACETA con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

	1873.		1874.		1874.			
	Importacion.		Exportacion.		AUMENTOS.		BAJAS.	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Administracion local de la capital.....	266.698'59	43.046'51	387.425'60	49.989'29	120.727'01	»	»	23.037'22
Idem de Mayagüez.....	160.437'68	8.174'87	210.374'23	13.338'33	49.936'55	5.166'46	»	»
Idem de Ponce.....	146.306'52	9.130'80	172.052'45	9.748'71	55.745'93	617'91	»	»
Idem de Arroyo.....	12.019'74	1.836'24	27.112'33	456'75	15.092'59	»	»	1.179'49
Idem de Humacao.....	18.960'08	26.197'84	36.531'80	21.479'51	37.571'72	»	»	4.718'33
Idem de Aguadilla.....	23.000'06	2.070'25	4.235'61	1.949'66	»	»	21.764'45	120'59
Idem de Arecibo.....	12.421'88	20.134'39	48.200'05	15.763'63	33.778'17	»	»	4.368'76
	609.844'55	112.387'90	902.932'07	82.727'88	314.851'97	5.784'37	21.764'45	35.444'39

	DERECHOS de importacion.		DERECHOS de exportacion.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Recaudacion de Octubre de 1873.....	609.844'55		112.387'90	
Idem de id. de 1874.....	902.932'07		82.727'88	
Diferencia de más en 1874.....	293.087'52		»	
Idem de menos en 1874.....	»		29.660'02	

Madrid 19 de Febrero de 1875.—El Director general, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Subsecretario, Francisco Rubio.

Situacion del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 23 de Enero de 1875.

ACTIVO.		Pesos fuertes.
Caja.....	Existencia en efectivo.....	5.824.208'09
	Idem en billetes del Banco.....	4.174.053
	Idem id. de las sucursales.....	550
	Idem id. del empréstito de 5 millones.....	1.598.200
		2.769.803
		8.594.011'09
	Vencimientos hasta tres meses.....	5.023.500'51
	Idem de tres á seis meses.....	2.112.476'40
	A más tiempo.....	
	Empréstito de 20 millones.....	2.090.000
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426
	Préstamos con escritura.....	1.844.666'67
	Otras obligaciones.....	531.731'40
		10.979.824'07
	Garantías de la Hacienda: Pagares de alcabalas y bienes del Estado &c.....	1.294.840'68
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.655.959'42
		52.066.601'08
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....	186.589'97
	Con garantía de acciones.....	65.244'25
		251.834'22
Deudores y acreedores varios.....		3.433.310'16
Capitanía general.....		273.414'13
Intendencia de Hacienda pública.....		369.315'99
	Matanzas.....	100.000
	Cienfuegos.....	100.000
	Cárdenas.....	100.000
	Santiago de Cuba.....	100.000
	Sagua la Grande.....	100.000
		500.000
Sucursales.....	Por billetes emitidos.....	72.720
	Matanzas.....	69.895
	Cienfuegos.....	2.825
		72.720
	Por recaudacion de contribuciones.....	424.969'52
	Por varios conceptos.....	3.162.672'08
		4.160.361'60
Comisionados.....		73.072'92
Recibos de contribuciones.....	1868 á 1869.....	211.296'72
	1869 á 1870.....	68.126'68
		279.423'40
Recaudadores.....	1868 á 1869.....	999.244'04
	1869 á 1870.....	282.633'87
		1.281.877'91
Recaudacion de contribuciones.....		5.953'42
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		55.243.128'25
Créditos hipotecarios.....		1.273.826'55
Acciones adjudicadas.....		23.843'85
Propiedades.....	Fincas.....	130.186'66
	Moviliario.....	7.901'07
		138.087'73
Gastos de todas clases.....	De instalacion.....	26.836'74
	Generales.....	12.276'91
		39.113'65
		97.516.658'05
Capital.....		8.000.000
Fondo de reserva.....		800.000
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	15.999.992
	Por emision extraordinaria de guerra.....	55.243.128'25
		71.243.120'17
Cuentas corrientes.....	Oro.....	1.400.265'03
	Billetes.....	7.508.033'37
	Idem del Tesoro.....	242.200
		9.150.498'40
Depósitos sin interés.....	Oro.....	135.989'54
	Billetes.....	1.341.966'76
		1.477.956'30
Dividendos.....	Atrasados.....	102.006'23
	Corrientes: 37.....	327.360
		429.366'25
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....	1868 á 1869.....	930.569'98
	1869 á 1870.....	479.311'64
		1.409.881'62
Idem id.: Cuenta de garantías.....		1.365.480'32
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		639.304'81
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		16.075'80
Corresponsales.....		2.355.868'52
Hacienda pública: Cuenta de oro.....		27.000
Operaciones de oro: Cuenta de Hacienda.....		53.050'48
Corretajes cobrados.....		920'35
Intereses por cobrar.....		388.566'48
Idem por liquidar.....		99.433'37
Ganancias y pérdidas.....		53.838'10
		97.516.658'05

Habana 23 de Enero de 1875.—El Contador, José Ramon de Ha ro.—V.º B.º—El Director interino, Ramon de Herrera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Barcelona.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el día 22 de Diciembre último la subasta para adjudicar los acopios de materiales para conservacion durante el actual año económico de las carreteras de San Fructuoso á Berga, de Mollet á Moyá, de Tarragona á Barcelona, de Manresa á Basella y de la primera seccion de Madrid á La Junquera, he dispuesto, con arreglo á las instrucciones vigentes, que se celebre segunda licitacion en este Gobierno de provincia, á la una de la tarde del día 4 de Marzo próximo, en los mismos términos y condiciones que expresa el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 3 de Diciembre último, y en la GACETA DE MADRID del día 10 del mismo, referente á las citadas carreteras, con arreglo al cual deberán formularse las proposiciones que se presenten.

Barcelona 15 de Febrero de 1875.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Segovia.

El día 24 de Marzo próximo, de una á dos de su tarde, ante mi autoridad y la del Alcalde de Pedraza, se celebrará doble y simultánea subasta para la venta de 4.500 pinos del monte titulado Pinar de Navafria, de la comunidad de Pedraza, divididos en los lotes que á continuacion se expresan; bajo el pliego de condiciones, tasacion y estado demostrativo que se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y Secretaría de aquel Ayuntamiento, cuyo pormenor es el siguiente:

	Pesetas.
Primer lote.—Comprende 976 pinos, tasados en..	4.338
Segundo id.—Comprende 690 pinos, tasados en..	4.415'23
Tercer id.—Comprende 1.033 pinos, tasados en..	6.691'23
Cuarto id.—Comprende 1.400 pinos, tasados en..	5.718'12
Sexto id.—Comprende 681 pinos, tasados en.....	2.201'42

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de las personas que quieran interesarse en su adquisicion.

Segovia 20 de Febrero de 1875.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

Superintendencia de las Minas de Almaden.

Consiguiente á lo mandado en orden del Excmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado de 17 del actual, se saca á pública subasta el suministro de 830 baldeses para el servicio de estas minas en el año económico de 1875 á 76.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en el despacho de esta Superintendencia ante la Junta de subastas y bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por dicha disposicion y que á continuacion se inserta.

Almaden 20 de Febrero de 1875.—El Superintendente, Manuel Ruiz Moreno.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de 830 baldeses para servicio de las minas de azogue de Almaden, correspondiente al año económico de 1875 á 76.

1.º La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de los baldeses al precio de remate cuando sean recibidos en almacenes, previa la oportuna consignacion de fondos en la Pagaduría de estas minas.

2.º El contratista quedará obligado:

1.º A entregar en el Cerco de Buitrones 850 baldeses de buena calidad, sin agujeros ni filtraderos, y que, teniendo cuando menos un largo de 84 centímetros con el ancho de 65 centímetros, tomados en los puntos medios del perimetro de cada baldés, sean capaces de contener 46 á 58 kilogramos próximamente de azogue; bajo el supuesto de que á su admission ha de preceder el reconocimiento por los delegados de la Direccion facultativa á presencia del Guarda-almacen y del Interventor del Cerco, y que serán desechados los que faltando á cualquiera de los requisitos indicados no sean á propósito para el objeto á que se destinan.

Y 2.º A verificar la entrega total de los baldeses dentro de los meses de Julio y Agosto de 1875 si la adjudicacion del remate tuviera lugar antes del 30 de Junio de dicho año; y si esta ocurriese despues, hará la entrega dentro de los 40 dias posteriores á aquel acto.

3.º No se podrá ceder ni subarrendar este contrato en todo ni en parte sin previa autorizacion de la Superioridad.

4.º El precio máximo para el remate se fija en 2 pesetas por cada baldés; no pudiendo admitirse proposicion que exceda de dicho tipo, bajo el cual la importancia anual de este contrato se calcula en 1.700 pesetas, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que resulte ascender. El contratista no tendrá derecho á indemnizacion alguna por grande que sea la diferencia en más ó ménos.

5.º El remate se celebrará el día 15 de Marzo de este año, á las doce de la mañana, en el despacho del Superintendente, bajo su presidencia y ante la Junta de subastas.

6.º Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar, y haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado la suma de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales; advirtiéndose que si lo verifica en dinero, podrá hacerlo en la Pagaduría de estas minas.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, no pudiendo retirarse ninguno de ellos despues de entregado, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que se alegue.

8.º Constituida la Junta de subastas en el día y hora señalados, se entregarán los pliegos á la vista del público al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de irlos numerando por el orden con que los reciba; debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito expresado anteriormente.

9.º Al dar las doce y media de la mañana se principiará la apertura de los pliegos; y despues de leídos públicamente en alta voz por el mismo orden con que se hubieren entregado, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

10.º Desde que empiece la apertura de los pliegos no se recibirá ningun otro, deseclándose los que no se hallen redactados en los términos que el modelo expresa; y verificado el remate, tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea.

11.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen, en las más ventajosas para la Hacienda, dos ó más iguales, se abrirá licitacion á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciese mejora, se adjudicará el remate al que hubiere presentado el pliego con prioridad.

12.º Concluido el acto de la subasta, se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos,

reteniéndose sólo la del rematante ó mejor postor hasta la aprobación de la fianza por el Superintendente.

13. Para garantir el cumplimiento del contrato, aprobado que sea el remate por la Superioridad, prestará el asentista una fianza de 500 pesetas en metálico, ó bien de la cantidad correspondiente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales, que consignará en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, no pudiendo hacerlo en la Pagaduría de estas minas si lo verifica en metálico.

14. Previa la aprobación de la Dirección general, se elevará el contrato á escritura pública, que se otorgará con las solemnidades legales ante Notario, siendo de cuenta y cargo del asentista los gastos de ella, papel correspondiente, el de una copia literal en el sellado, así como todos los demás que se originen en el expediente ó expedientes de subasta. Con objeto de evitar las consecuencias de extravío del acta de remate, quedará en poder del Presidente de la subasta un duplicado de la misma debidamente autorizada y suscrita por el rematante.

15. Si el asentista no presentara la competente escritura de fianza dentro del plazo que le señale la Superintendencia, quedará á favor de la Hacienda el depósito previo, y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, sujetándose además á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. En el caso de que el asentista no cumpliera debidamente su obligación ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, podrá la Hacienda llenar el servicio por otro medio, dándole aviso previo, y siendo de cuenta de aquel el exceso de gasto, y además el pago de una multa de 3 á 12 pesetas.

17. La responsabilidad del asentista se exigirá por la vía gubernativa sobre sus bienes y fianzas, actuándose sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 10 y 12 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecución, en todo ó en parte, á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento del asentista, de quien se harán efectivos con sujeción á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

18. Forman parte integrante de este pliego, como si en él estuvieren insertos, el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Real instrucción de 15 de Setiembre del mismo año y el decreto de 14 de Abril de 1873.

Almaden 20 de Febrero de 1875.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 850 baldes para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas céntimos por cada baldé (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Administración económica de la provincia de Ciudad-Real.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion nominal de los compradores de bienes nacionales en esta provincia que se hallan adeudando plazos, y á los cuales no ha podido notificarse los avisos conminatorios cumpliéndoles al pago por ignorarse el punto de su actual residencia.

FECHA DEL VENCIMIENTO.			NOMBRE de los compradores.	CONCEPTO.	VECINDAD.	Folio de su cuenta.	Importe. — Ptas. Cént.
Día.	Mes.	Año.					
5	Octubre.	1874.	D. Julian del Rio.	20 por 100 de Propios.	Mora.	787	488.71
5	Idem.	Idem.	El mismo.	80 por 100 de id.	Idem.	812	1.834.84
27	Idem.	Idem.	D. José Romero.	Clero.	Ciudad-Real.	1.363	110.37
28	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	1.367	241.42
3	Noviembre.	Idem.	D. Bernardo Ortega y Pareja.	Adjudicadas.	Madrid.	269	362.62
5	Idem.	Idem.	Doña Leona de las Heras.	Clero.	Infantes.	1.049	168.75
4	Diciembre.	Idem.	D. Antonio Mora.	Idem.	Ciudad-Real.	47.6.º	80.62
9	Idem.	Idem.	D. Eugenio Rodriguez.	Adjudicadas.	Argamasilla de Alba.	36.3.º	2.100
18	Idem.	Idem.	D. Romualdo Morales Viso.	20 por 100 de Propios.	Campo de Criptana.	65. a.	1.280
18	Idem.	Idem.	El mismo.	80 por 100 de id.	Idem.	24. a.	5.120
18	Idem.	Idem.	D. Remigio Gomez.	Clero.	Ciudad-Real.	1.063	14.55
31	Idem.	Idem.	D. Siro Herrera.	Idem.	Idem.	25.6.º	92.50
31	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	24.6.º	64.25
31	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	22.6.º	30
30	Enero.	1875.	D. Francisco Martin Herbás.	Idem.	Idem.	"	150

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados; á los que se advierte que si en el plazo de 20 dias, que se contarán desde la fecha de la insercion de este aviso, no verificasen el pago de sus respectivos descubiertos, procederá la Administración al embargo de las fincas objeto del débito, sin perjuicio de repetir tambien á la vez contra los demás bienes del deudor, y en último término á la venta en quiebra de la finca.

Ciudad-Real 19 de Febrero de 1875.—El Jefe económico, José Morelló y Segura.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Esta Administración económica pone en conocimiento del público que por virtud de lo dispuesto en decreto del Ministerio-Regencia, fecha 28 de Enero último, el día 28 del corriente quedarán definitivamente cerradas las expendedorías particulares de tabacos habanos, establecidas en esta capital. Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

ADMINISTRACION DEL COFREO CENTRAL.

SECCION DE LISTA.

Carros retenidos por falta de franquicia el día 23 de Febrero de 1875.

- Núm. 442 Antonio Sandoval.—Cáceres.
- 443 Aleja Rodriguez.—Mota del Cuervo.
- 444 Antonio Pasagali.—Segovia.
- 445 Augusto González.—Castro-Urdiales.
- 446 Cipriano Piñero.—Montijo.
- 447 Francisco Carbalan.—Alicante.
- 448 Francisco Benavides.—Brihuega.
- 449 Fernando Ibañez.—Valencia.
- 450 Gobernador eclesiástico de Toledo.
- 451 Gervasio Mañas.—Argamasilla de A.
- 452 Gabriel Roca.—Tarrasa.
- 453 Gaspar Villaplana.—Ávila.
- 454 José Lucas Gujarrá.—Tafalla.
- 455 José Bosch y Viñas.—Cadaqués.
- 456 Lorenzo Barbería.—Valencia.
- 457 María Perez Rozas.—Villaviciosa de O.
- 458 Mariano Quesada.—Segorbe.
- 459 Matías Torrijos.—Torrejon de Velasco.
- 460 Manuel Gil.—Requena.
- 461 Miguel Guillen.—Valencia.
- 462 Manuel Castellanos.—Quintanar de la O.
- 463 Miguel del Pino.—Carabanchel.
- 464 Manuel Alvarez.—Cerezal.
- 465 Narciso Fernandez.—Barcelona.
- 466 Ramon Cancio.—Puenteareas.
- 467 Ramon Sendra.—Barcelona.
- 468 Superiora Madre Masala.—Chamartin de R.
- 469 Salvador Bancels.—Zaragoza.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad en orden de 19 de Diciembre del año último, se saca por segunda vez á pública y simultánea licitación ante las Juntas económicas de los tres Departamentos y Comandancia de Marina de Barcelona, el suministro de las lonas y tejidos que son necesarios para el consumo del Arsenal de Ferrol y buques existentes en el mismo, bajo el pliego de condiciones que ha servido de base para la primera y se halla inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 299, de 26 de Octubre del año último, Boletín

oficial de esta provincia, núm. 97, correspondiente al 26 del citado Octubre próximo pasado, y se encontrará de manifiesto en las Secretarías de las referidas Capitanías generales, y en la Comandancia de Marina hasta el 20 de Marzo próximo que tendrá lugar la subasta, empezando el acto á la una de la tarde.

Y se inserta al público para que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en la licitación.

Ferrol 13 de Febrero de 1875.—El Secretario, Francisco de Paula Manjon.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Mariano de la Torre Martin Esperanza, natural y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció en 30 de Mayo del año último, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Alcalá de Henares 18 de Febrero de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario Gregorio Azaña.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que pende en este Juzgado en averiguacion del autor ó autores de la sustraccion de los efectos y alhajas de la casa de Doña Mariana de Rada y Duana de Michelena, en el pueblo nuevo de La Concepcion en que aquella habitaba, he acordado en providencia de hoy expedir la presente para que por los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan practicar las conducentes diligencias en busca de aquellas, procediendo en su caso á la detencion y remision á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justificasen su legitima adquisicion.

Alcalá de Henares 19 de Febrero de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Gregorio Azaña.

Efectos y alhajas robados.

Una manta de Palencia en buen uso.
Diez enaguas bordadas.

- Diez y siete chambras.
- Treinta pañuelos para la mano.
- Seis idem bordados.
- Diez y seis toallas.
- Diez pantalones para señora.
- Seis sábanas bordadas de cama grande con encaje.
- Seis fundas, juegos con las anteriores.
- Seis sábanas lisas para cama grande.
- Seis fundas, juegos con las anteriores.
- Dos sábanas pequeñas.
- Dos fundas, juego con las anteriores.
- Veintun pares medias de algodón inglesas.
- Veinticuatro id. de hilo.
- Doce camisas bordadas para señora.
- Dos id. de algodón.
- Ocho id. de hilo.
- Dos colchas de piqué inglesas.
- Dos id. catalanas.
- Una id. damasco de seda azul.
- Seis pares de medias de seda lisas.
- Diez servilletas adamascadas.
- Dos mantelerías completas.
- Un mantel y seis servilletas.
- Cuatro cortinas de balcon.
- Un refajo piqué francés.
- Un pañuelo encaje para la mano.
- Otro id. de batista bordado.
- Cuello y mangas encaje.
- Un chal alfombrado, cachemir.
- Un velo toalla encaje chantilly.
- Un pañuelo crespon bordado, blanco.
- Diez y seis varas terciopelo inglés.
- Un vestido popelin de lana.
- Una túnica bordada, cachemir negro.
- Un vestido.
- Adornos del anterior.
- Un vestido gró de París, negro.
- Un abrigo salida de teatro, blanco.
- Una bata, lana esencia.
- Dos elásticas blancas de lana para señora.
- Dos id. de algodón para id.
- Un gorro de terciopelo negro bordado de oro.
- Un dedal de oro cincelado.
- Un estuche de piel de Rusia y cabos de plata para señora.
- Un espejo de sala, marco dorado.
- Un reloj inglés de señora brillantes en tapa.
- Cadena larga y ganchos de oro del anterior.
- Dos billetes del Banco de España de 500 rs.
- Un tarro con adornos dorados, con pomada, siete duros y un real en monedas.
- Una cadena leontina para caballero.
- Dos botones de oro para pechera.
- Una sortija de oro con un brillante.
- Un abanico filigrana de plata y esmalte azul.
- Uno id. nácar.
- Uno id. marfil.
- Uno id. maqué del Japon.
- Veinticuatro cucharas grandes de plata.
- Veinticuatro tenedores id. id.
- Veinticuatro cuchillos, cabos de plata.
- Veinticuatro tenedores de id. para postres.
- Veinticuatro cuchillos id. id.
- Veinticuatro cucharas de plata para café.
- Unas tenacillas de id. para azeñar.
- Un cubierto de trinchar, cabos de plata.
- Cuchillo de plata para pescado.
- Dos coladores de id. para té.
- Doce servilleteros de plata cincelada.
- Una palmtoria de plata.
- Un palillero de id.
- Un cucharon-cazo grande de plata.
- Uno id., forma de cuchara.
- Una pulsera culebra de oro con dos brillantes.
- Un par de pendientes de brillantes y perlas.
- Una sortija ciñillo con siete brillantes gruesos.
- Un aderezo terno de oro y perlas.
- Uno id. ambo con esmeraldas.
- Una pulsera de oro, lisa.
- Un aderezo completo de corales.
- Una cruz de diamantes.
- Un pertamonedas de plata sobredorada.
- Un guardapelo de oro con un brillante grueso.
- Un aderezo completo filigrana de plata.
- Una argolla de oro con varios dijes de lo mismo.
- Una botonadura para caballero, de oro y perlas.
- Una id. id. id. id.
- Dos espelines de plata.
- Dos agujas de mantilla, de oro y coral.
- Una id. de id. de oro y rubies.
- Seis condecoraciones de oro y esmaltes diferentes.
- Dos id. pequeñas.
- Dos id. formadas con espadas de oro y esmalte.
- Once camisas finas para caballero.
- Dos pares de medias de seda bordadas, extrafinas.
- Cinco id. de calcetines de id. id.
- Seis peinadores bordados de señora.
- Cuatro portabotellas de metal blanco.
- Un alfiler para corbata, figura de una mano de oro y cogiendo un brillante.
- Una sortija sello de oro y amatista con iniciales J. A. M.
- Una mantilla de blonda catalana.
- Un neceser de viaje para caballero con útiles de plata.

Una petaca grande de plata sobredorada.
Una escopeta con abrazaderas é incrustaciones de plata.

Cartagena.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Per el presente se cita, llama y emplaza por este primero y único edicto á todos aquellos que se crean con derecho á los bienes quedados por el óbito testado de Lorenzo Peñaranda Pena, natural y vecino que fué de esta ciudad, casado, her-

Dado en Cartagena á 18 de Enero de 1875.—Roman Rodriguez.—Por mandado de S. S., Enrique Tormo. X—4143

Haro.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á D. Juan Cantero Ruiz, vecino de Fonca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en la Secretaría del infrascrito á contestar la demanda que sobre pago de 1.143 pesetas 75 céntimos contra él y sus hermanos ha promovido el Procurador D. Víctor Oñate, en representación de D. Cornelio Ruiz Fernandez, vecino de Miraveche.

Haro 20 de Febrero de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia, Angel Asuero.—El Secretario, Licenciado Tomás Ortíz. X—4145

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Domingo Rodriguez Mieres, se cita y llama á D. Luis Garroan y Sres. A. Rivelle hermanos, cuyos domicilios actuales se ignoran, para que en término preciso de quinto día comparezcan en la Escribanía del infrascrito, calle de la Concepción Jerónima, núm. 25, cuarto principal, á oír la notificación de un auto dictado en 31 de Diciembre último, por el que se aprueba la graduación de créditos, y en el que aquellos están interesados; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1875.—El Escribano, Félix Ontiveros. X—4114

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Venancio Silber y Cordal, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta corte y su calle del Barquillo, número 3 nuevo, 2 viejo, de la manzana 307 primera, con su acequia, cañalón de San Marcos, núm. 6 nuevo, parte del 2 viejo de la misma manzana; tasadas la primera en la cantidad de 636.138 pesetas 93 céntimos, y la segunda en 169.234 pesetas 68 céntimos; cuyo remate, por el tipo de su tasación y á rebajar las cargas reales que las afecten, tendrá lugar en esta sala de audiencia el día 31 de Marzo próximo, á la hora de la una de su tarde; pudiendo los que gusten licitarlas informarse de los autos en la Escribanía de mi cargo, Amnistía, 12, tercero derecha, todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 22 de Febrero de 1875.—Juan Joaquín Jimenez. X—4118

Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido.

Per el presente se hace público y notorio que habiéndose restituido á esta villa el Registro de la propiedad de este partido, que con motivo de las circunstancias anormales del país se había trasladado accidentalmente á la ciudad de Peñíscola, se ha señalado el día 12 de los corrientes para la apertura de dicho Registro en esta capital de partido, toda vez que han desaparecido las circunstancias que motivaron su traslación.

Dado en Vinaroz á 6 de Febrero de 1875.—Antonio Perez Gonzalez.—Per mandado de S. S., Luis Roso.

NOTICIAS OFICIALES

El Mediodía.

Balance general de 1874.

Table with financial data for 'El Mediodía' including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) with amounts in Ptas. Céntos.

Table titled 'PASIVO' showing financial details for 'Union de Capileira' including capital social, creditors, and reserves.

Sevilla 31 de Diciembre de 1874.—El Tenedor de libros, Francisco Cobian.—V. B.—El Director, Miguel de Neira. X—4149

Union de Capileira,

SOCIEDAD MINERA.

En consecuencia del anuncio publicado en la GACETA del día 7 del actual, se requiere por última vez al pago del dividendo pasivo del que resultan en descubierto los socios por las acciones números 26, 27, 32 al 37, 79, 80, 184, 368 y 369; advirtiéndoles que si para el día 12 de Marzo próximo no los hubiesen satisfecho, se procederá á declarar la caducidad de las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Presidente, Francisco Coello. X—4117

Bolsa de Madrid.

Corización oficial del día 24 de Febrero de 1875, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for various locations and 'Fondos públicos' with columns for 'Día 23' and 'Día 24'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various cities (Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Malaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza).

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for foreign markets: Paris 23 Febrero, London, and other international locations.

Table titled 'Observatorio de Madrid' showing meteorological observations for February 24, 1875, including temperature, humidity, and wind data.

Temperatura máxima del aire á la sombra... 9.0
Temperatura mínima de id... -2.8
Diferencia... 11.8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 24 de Febrero de 1875.

Table showing telegraphic reports from various locations (Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete) with details on weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Segun las partes recibidas, ayer llovió en Alicante, Lugo, Palma, Pontevedra, Salamanca, Sevilla y Valladolid, y nevó en Burgos, Leon, Segovia y Soria.

Ayuntamiento de Madrid. Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0.59 á 0.61 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0.82 á 0.84 pesetas la libra, y á 1.40 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo.
Idem de cordero, de 0.74 á 1.12 pesetas la libra, y á 1.10 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; á 0.50 la libra, y á 1.08 el kilogramo.
Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo.
Idem fresco, de 18.50 á 19 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 1.78 el kilogramo.
Idem en canal, de 18 á 18.50 pesetas la arroba, y de 1.64 á 1.69 el kilogramo.
Lomo, de 4.25 á 4.50 pesetas la libra, y á 3.25 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba, de 0.82 á 4.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.44 á 0.44 pesetas.
Garbanzos, de 6 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.93 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.23 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.44 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo.
Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabón, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo.
Patatas, de 1 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo.
Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0.48 á 0.54 la libra, y á 1.12 el decalitro.
Vino, de 6.50 á 40 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.
Petróleo, de 0.25 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decalitro.
Trigo, de 13.14 á 13.75 pesetas la fanega, y de 25.25 á 27 el hectolitro.
Cebada, de 8.25 á 8.75 pesetas la fanega, y de 15.25 á 16.75 el hectolitro.
Nota. Rosas degolladas en el día de ayer.—Vacas, 138.—Carneros, 374.—Terneras, 54.—Cerdos, 160.—TOTAL, 726.

Su peso en libras... 109.531.—Idem en kilogramos... 50.155.

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACION' showing tax collection data for various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, and Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Ayer tarde salió para El Pardo S. M. el Rey, habiendo estado á despedirle todos los Sres. Ministros y las Autoridades. La multitud que ocupaba los alrededores de Palacio saludó al Monarca con repetidos vivas.

En el coche de S. M. iban el Duque de Sesto, el General Rodríguez Espina y el Brigadier Trillo; y en otro faeton el Sr. Mórphy, el Conde de Heredia Spínola y el Conde de Villapaterna.

Dos compañías del cuerpo militar de Orden público, una de infantería y 50 caballos, salieron anteanoche de Madrid con objeto de guarnecer El Pardo durante la estancia de S. M. en aquel Real Sitio. El General Espina desempeñará las funciones de Comandante general del Sitio.

Ha sido presentada á S. M. por el Sr. Duque de Baena una Comisión de la Diputación arqueológica de Almería, compuesta de los Sres. Ruiz de Villanueva, Morcillo (Don Bernabé), Castellanos y Perez Rico, con objeto de felicitarle y á la vez pedir su venia para la acuñación de la primer medalla conmemorativa de su advenimiento al Trono.

El mercado de hierro de la plaza de los Mostenses quedará definitivamente terminado dentro de tres semanas, y ya se han dado las órdenes para quitar la valla y colocar la acera de alrededor.

Se ha nombrado por el Ayuntamiento una comisión para redactar un reglamento de mercados, compuesta de los Concejales Sres. Marqués de Malpica, Hernandez, Elola, Urquijo, Frígola, Bauza y Carranza.

Ha visto la luz el tomo XVII de la curiosa colección de «Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas provincias españolas en América y Oceanía,» en el que, entre otros, se comprenden varios tan interesantes como los «Testimonios de las cédulas Reales sacadas del libro del Real acuerdo de Panamá,» y los de los «Acontecimientos ocurridos en Costa-Rica ó nuevo reino de Navarra para su descubrimiento y conquista,» y el de las «Capitulaciones entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón.»

Ha fallecido en esta corte el Excmo. Sr. D. Julian de Velarde y Santillan, Conde de Velarde, ex-Consejero de Estado, Senador que fué del Reino, y Caballero Gran Cruz de diferentes Ordenes nacionales y extranjeras.

Hoy se reúne la Sección 4.ª de la Comisión de Filadelfia, que tiene á su cargo las primeras materias.

Ayer fueron expuestas al público en las Alcaldías y Ayuntamiento las listas de los mozos comprendidos en el alistamiento para la próxima quinta.

La Junta de Tenientes de Alcalde ha acordado conceder un premio á los guardias municipales núm. 366 Juan Franco Sanchez, y 345 José Cotanilla, por servicios especiales prestados por dichos individuos durante los dias de Carnaval.

Hoy se reúne en el Ayuntamiento la Comisión de policía urbana.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha acordado ofrecer al Cabildo de la Catedral de Sevilla el envío de una comisión compuesta de individuos de su seno con objeto de dirigir, y aun tomar á su cargo si preciso fuese, la restauración del cuadro de *San Antonio*, de Murillo, la cual debe llevarse á cabo por personas de reputada aptitud artística que ofrezcan garantías de buen éxito. A este propósito ha dirigido una extensa y razonada comunicación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

EXTERIOR

AUSTRIA-HUNGRÍA.—Anuncian de Pesh con fecha 19 haberse celebrado una conferencia entre cuatro comisionados del partido de M. Deak y del centro izquierdo para acordar las bases de la fusión de dichos partidos; habiéndose resuelto todas las cuestiones favorablemente á los deseos de ambas partes. Créese que los individuos de la mencionada Comisión serán recibidos por el Emperador en audiencia particular.

Un despacho telegráfico de Pesh del 23 del corriente anuncia la llegada á dicha capital del Emperador Francisco José, y añade que las negociaciones para la creación de una mayoría parlamentaria adelantan satisfactoriamente.

BOLIVIA.—Segun las últimas noticias referentes á dicho Estado, ha ocurrido un movimiento insurreccional posterior al de Cochabamba, que ha tenido por resultado sensibles acontecimientos ocurridos en La Paz. Soldados indisciplinados, sordos á la voz de sus Jefes, se han entregado en dicha capital á toda clase de excesos. Los dos Jefes proclamados en Cochabamba, Sres. Daza y Quevedo, tienen, pues, que luchar con la desorganización de su tropa.

El Sr. Frias, Presidente constitucional, se hallaba en Sucre esperando las decisiones del ejército, y pronto á abandonar la dirección política del país.

CHILE.—Las correspondencias de Santiago, que alcanzan al 3 de Enero, anuncian como terminado el incidente surgido entre dicha República é Inglaterra con motivo del naufragio del *Talca*.

Los ingresos del ferro-carril de Santiago á Valparaíso aumentan progresivamente; y este resultado será más considerable si se confirma el descubrimiento en los alrededores de esta última ciudad de una antigua mina de oro.

ESTADOS-UNIDOS.—Anuncian desde Nueva-York que el día 22 del corriente, en celebración del aniversario del natalicio de Washington, estuvieron cerrados en aquella capital todos los almacenes y la Bolsa.

FRANCIA.—El proyecto de ley del Senado, redactado por Mr. Wallon, que ha servido de base á la conciliación de los centros de la Asamblea francesa, dice así:

«Artículo 1.º El Senado se compone de 300 individuos, 225 elegidos por los departamentos y las colonias, y 75 elegidos por la Asamblea Nacional.

Art. 2.º (Se refiere al número de Senadores que deberá elegir cada departamento.)

Art. 3.º Para ser Senador es preciso ser francés, de edad de 40 años por lo ménos, y gozar de todos los derechos civiles y políticos.

Art. 4.º Los Senadores de los departamentos y de las colonias serán elegidos por mayoría absoluta, y cuando haya lugar en escrutinio de lista por un colegio reunido en la capital del departamento ó de la colonia, y compuesto de los Diputados, Consejeros generales, Consejeros de distrito, y de un delegado elegido por cada Consejo municipal entre los electores del Municipio.

Art. 5.º Los Senadores nombrados por la Asamblea serán elegidos en escrutinio de lista por mayoría absoluta de votos.

Art. 6.º Los Senadores de los departamentos y de las colonias serán elegidos por nueve años, y renovables por terceras partes cada tres años. Al principio de la primera legislatura los departamentos se dividirán en tres series, cada una de las cuales comprenderá igual número de Senadores. Se procederá por medio de sorteo á la designación de las series, que deben ser renovadas al término del primero y segundo período trienales.

Art. 7.º Los Senadores elegidos por la Asamblea Nacional serán inamovibles. En caso de defunción ó dimisión se proveerá la vacante en el plazo de dos meses por el mismo Senado.

Art. 8.º El Senado ejerce, de consuno con la Cámara de Diputados, la iniciativa y la confección de las leyes. Sin embargo, las leyes de Hacienda deben ser presentadas primero á la Cámara de Diputados y votadas por ella.

Art. 9.º El Senado puede constituirse en Tribunal de justicia para juzgar al Presidente de la República ó á los Ministros, y para conocer en los atentados cometidos contra la seguridad del Estado.

Art. 10. Se procederá á la elección del Senado un mes antes de la época fijada para la disolución de la Asamblea Nacional. El Senado empezará á funcionar y se constituirá el mismo día en que la Asamblea Nacional se separe.»

El proyecto lleva, además de la firma de Mr. Wallon, las de los Diputados Target, Amadeo Bean, Droum, Luvo, Denormandie, Eugenio Gonin, Alfredo André, Félix Voisin, Homsard, A. Clapier, L. de Lavergne y Alocque.

Un despacho de Versalles, fecha 23, da cuenta de la sesión celebrada aquel día por la Asamblea Nacional en los términos siguientes:

«Se han aprobado todos los artículos del proyecto Wallon, excepto uno que ha pasado á la comisión para que lo modifique. Este ley se promulgará tan pronto como se apruebe la orgánica referente á los poderes públicos. Continúa á la orden del día el debate acerca de las leyes constitucionales.»

INGLATERRA.—Un telegrama de Cardiff, que publica la prensa londinense, anuncia la reunión en Merthyr de un *meeting* de Ministros de todas las confesiones. Hé aquí la resolución adoptada por aquel Congreso:

«Una delegación nombrada por el *meeting* se dirigirá á los fabricantes asociados con el objeto de hacerles presente que miles de obreros privados hoy de trabajo, á consecuencia de haberse cerrado los talleres, están dispuestos á volver á sus tareas. Los comisionados rogarán respetuosamente á los patronos, en nombre del cristianismo y de la humanidad, que excogiten las medidas conducentes á procurar ocupación á los obreros.»

En Guisborough se ha declarado el lunes anterior una huelga singular. Los niños empleados en las minas de hierro pidieron aumento de salario, proponiendo que sus pretensiones fuesen sometidas á un arbitraje. Como quiera que no se les daba contestación definitiva, todos ellos abandonaron los pozos. De resultas de esta huelga, cerca de 200 hombres están privados de trabajo.

La *Gaceta oficial* publica el tratado de extradición convenido entre Inglaterra y Suiza, que regirá desde el 4.º de Marzo próximo.

En la Cámara de los Comunes se discute hoy la ley que trata de la marina mercante.

Los mineros de Durham no aceptan la reducción de salarios y el arbitraje.

Mr. Marling, candidato liberal, ha sido elegido miembro de la Cámara de los Comunes por el colegio de Strond, habiendo obtenido gran mayoría de votos.

ITALIA.—En la sesión celebrada por el Senado el 19, los Sres. Gori, Trombetta y Pépoli han usado de la palabra en contra de la pena de muerte, considerándola ineficaz, inmoral y contraria á las costumbres de la época. El General Menabréa habló á favor del mantenimiento de dicha pena, apoyando su necesidad en el número y clase de delitos que se cometen en Italia.

El presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año actual y aprobado por la Cámara de los Diputados el día 19, se eleva á la suma total de 201.500.000 francos, cifra igual á la pedida por el Ministro del ramo.

Segun telegrama de Roma, la referida Cámara aprobó además en su sesión del 23 el presupuesto del Ministerio de Negocios extranjeros, que asciende á 5.584.720 francos.

En la discusión del presupuesto de Hacienda, muchos oradores criticaron las leyes que reglamentan las tarifas aplicables á los negocios de Bolsa, y á la fabricación de alcoholes y de la cerveza.

El Ministro Mingheti ha manifestado que mantendrá las leyes y modificará el reglamento.

Segun leemos en *La Liberté*, continúa en Roma la instrucción de la causa relativa al asesinato del Sr. Sonzogno, Director del periódico radical titulado *La Capitale*. Habíase hecho varias prisiones en el populoso barrio de Trastevere, sin que hubiese resultado nada terminante del interrogatorio de los presos.

Sin embargo, por las señales trazadas en el puñal del asesino, que se halla en poder de la Autoridad, hay motivos para creer que Frozza pertenece á la secta de los carbonarios.

PERÚ.—Las intentonas de rebelión ocurridas en diferentes puntos de esta República fueron sofocadas en breve, haciendo más completo el triunfo de la legalidad. Es de esperar, pues, que D. Manuel Pardo llegará al término de sus funciones presidenciales sin que nuevos desórdenes vengán á turbar la paz pública.

La Cámara ha votado la abolición de los derechos de entrada para el papel de imprimir.

El 14 de Enero llegó al Callao el Comandante D. Alejandro Muñoz con dos cañoneras construidas en Inglaterra por cuenta del Gobierno. Cada uno de estos buques lleva seis cañones Armstrong, cuatro de 40 y dos de 70, con 120 hombres de equipaje.

RUMANIA.—M. Maurogeny, Ministro de Hacienda, acaba de presentar la dimisión de su cargo á consecuencia de hallarse complicado en el proceso Offenheim, pendiente ante los Tribunales de Viena. Le ha sustituido M. Jorge Cantacuzene. Un diario de París manifiesta que el Ministro dimisionario aparece en la referida causa como asociado de Offenheim, empresario de varias construcciones de obras públicas.

El Parlamento de Bucharest no ha creído procedente crear una comisión investigadora, como se le había propuesto.

RUSIA.—El telégrafo confirma la noticia, publicada hace ya días por la *Gaceta*, referente á la construcción de nuevos caminos de hierro en la Rusia Asiática.

El Ministro de Comunicaciones ha sometido á la aprobación de S. M. Imperial un proyecto de nuevas líneas férreas en el territorio minero de las orillas del Donetz, en la Siberia y en los Ourales.

SUECIA Y NORUEGA.—Participan por telégrafo desde Stockolmo que está desprovista de todo fundamento la noticia publicada por la prensa extranjera de que Suecia se hubiese negado á tomar parte en la conferencia internacional de San Petersburgo.

TURQUÍA.—Un *iradé* últimamente promulgado sanciona los estatutos del Banco Imperial otomano. Las modificaciones introducidas en su nueva organización no afectan en nada las garantías por parte del Gobierno á los suscritores del último empréstito. El Banco ingresará en Caja los productos, consignando una parte de los mismos al pago de los cupones.

Un telegrama de Constantinopla, fecha 17, asegura que el citado *iradé* no se publicará probablemente antes de la próxima reunión de los accionistas del Banco.

VENEZUELA.—Los periódicos ingleses publican un despacho recibido por el Cónsul de los Estados- Unidos de Venezuela en Londres, anunciando la sumisión de Colina, Jefe de los insurrectos; asegúrase que la revolución ha terminado.

REVISTA CIENTÍFICA.

INFLUENCIA DEL CALÓRICO SOBRE EL PESO DE LOS CUERPOS.—RE-FRACCIÓN DEL SONIDO EN LA ATMÓSFERA.

Haciendo W. Crookes un ensayo acerca del peso atómico de ciertos metales, observó por primera vez una gran pérdida de peso producida por el calórico, de cuyo fenómeno da cuenta en una Memoria que publicó por los meses de Diciembre y Agosto de 1873 y 74 en el *Philosophical Magazine*.

Recuerda que ya en 1792 Bennet había notado el hecho de la atracción ejercida sobre los cuerpos calientes en la sustancia ligera que existe en el aire. Laplace habla de una acción repulsiva ejercida por el calor. Fresnel da cuenta de un ensayo, en el cual la luz solar, recogida por una lente, produce una acción repulsiva al pasar por dos discos, uno suspendido y el otro fijo. Faye explica también ciertos fenómenos astronómicos, partiendo de la hipótesis de una acción repulsiva debida al calor.

Crookes ha empleado sucesivamente varios aparatos, que han alcanzado en los últimos tiempos mayor perfección, con el propósito de llegar á determinar la acción que el calor puede ejercer sobre el peso de los cuerpos sujetos á la influencia de una corriente de aire y de otras fuerzas conocidas. Este físico se ha servido principalmente de una balanza hecha con un pesito de paja, á cuyo extremo adaptaba dos bolitas de miga, encerrado todo en un tubo de vidrio, comunicándose con una bomba de Sprengel. En otro ensayo substituyó este aparato con otro más sencillo, que consistía en un largo tubo de vidrio, del cual suspendía un ligero indicador por medio de un hilo de seda.

En las diversas experiencias que hizo no se contentó con el vacío obtenido por la bomba de Sprengel, sino que logró producirle de tal manera, que impidió el paso de la chispa eléctrica desprendida de la bobina de Ruhmkorff.

En sus primeros experimentos, el autor se limitaba á acercar al aparato la llama de una lámpara de alcohol ó un frasco de vidrio lleno de agua caliente. En diferentes y favorables pruebas consiguió determinar la densidad del aire que circundaba la balanza y el indicador movable.

En el aire, por ejemplo, á la presión ordinaria, el cuerpo caliente atrae á la bolita y al indicador á que está próximo, mientras que la rechaza cuando el aire se encuentra enrarecido. Por este medio se obtienen los mismos resultados que si se hiciese obrar un hilo de platino colocado en el interior del tubo y puesto incandescente por el paso de una corriente eléctrica. De este modo, se llega mejor y más exactamente al grado de presión, al cual corresponde la acción inversa del cuerpo caliente. Se ve entonces que la atracción disminuye gradualmente. Cuando se llega á cierto punto de enrarecimiento, el cuerpo caliente no ejerce influencia alguna en la balanza; y si se continúa hasta hacer el vacío, no tarda en manifestarse la acción repulsiva. El autor ha observado los mismos fenómenos, substituyendo en su balanza las bolitas de miga de pan con el marfil, el cobre, el platino, la plata, el bismuto, el selenio y el carbon.

Acercando á la balanza un pedazo de hielo, se verifica una acción inversa á la de los cuerpos calientes. La influencia de los cuerpos fríos es quizá más aparente que real, lo cual podría explicarse por la atracción que los cuerpos circunstantes, situados en la parte opuesta á aquella en que se encuentra el hielo, deben ejercer sobre la balanza.

Mediante estos experimentos, Crookes ha llegado á las siguientes conclusiones:

«Acercando una masa metálica pesada á una bolita ligera libremente suspendida, se producen los fenómenos siguientes: primero, en el aire, á la densidad ordinaria, si la masa metálica está más fría que la bolita, repulsion; si por el contrario está más caliente, atracción; segundo, en el vacío, si el metal está más frío que la bolita, atracción; si está más caliente, repulsion.»

Todos estos ensayos han sido objeto de diversas interpretaciones.

Crookes hace depender todos los fenómenos por él descritos de la misma irradiación, cuyas ondulaciones vienen á estrellarse contra el cuerpo suspendido en el aire.

Otros quieren explicarlos atribuyéndolos á corrientes de aire creadas por la presencia del cuerpo caliente; pero la precisión con que el autor ha conseguido obtener un vacío perfecto por medios químicos ha hecho desear esta explicación.

El mismo Crookes había creído por algún tiempo que podía tener cierta influencia la electricidad; pero por medio de experimentos repetidos y decisivos ha hecho constar de una manera indudable que el fenómeno se verifica, según las leyes expuestas, en presencia ó no de una corriente eléctrica.

Por esto Crookes se afirma más y más en que la irradiación de los cuerpos calientes es la causa de los fenómenos por él observados y descritos.

También ha publicado los resultados que ha obtenido sobre la acción del calor solar en los cuerpos suspendidos en el vacío. Proyectando los diversos rayos del espectro solar sobre el indicador de su balanza, ha observado que todos los rayos solares producen la repulsion en el vacío. El indicador de que se servía era tan sensible, que bastaba un rayo lunar para producir una oscilación.

El profesor Osborne Reynold ha publicado en los Anales de la Sociedad Real de Londres una Memoria con este título: *Sobre la refracción del sonido en la atmósfera.*

El objeto principal de este trabajo es demostrar que el

sonido se refracta en la atmósfera de abajo arriba á consecuencia de la disminución de la temperatura en los espacios superiores de la misma, y el autor se propone demostrar con esta teoría, fenómenos parecidos relativos á la transmisión del sonido, y especialmente á las observaciones hechas por Tyndall en South Foreland.

Primeramente examina el efecto del viento en la transmisión del sonido, y demuestra que tiene por causa la elevación de las ondas sonoras, y no su destrucción, como generalmente se cree. La elevación de las ondas sonoras es debida á la velocidad del movimiento del aire en la superficie de la tierra, diferente del que alcanza á cierta altura. Cuando sopla el viento, el aire se mueve con mayor velocidad arriba que abajo; de donde resulta que la onda sonora debe propagarse contra el viento con una velocidad mayor en las regiones inferiores que en las superiores. El efecto de un viento contrario es, pues, refractar las ondas sonoras, de manera que los rayos del sonido, en vez de ser transmitidos horizontalmente á lo largo de la superficie del suelo, son elevados de abajo arriba, siguiendo una dirección circular, ó más bien hiperbólica, de modo que pasan por encima de la cabeza del observador. El autor, después de muchos experimentos hechos con este objeto, ha llegado á establecer las conclusiones siguientes:

1.^a La velocidad del viento en un terreno cubierto de yerba es dos veces mayor á la altura de ocho piés que á la de uno. En una superficie cubierta de nieve esta diferencia es algo menor.

2.^a Cuando el tiempo está en calma, las ondas sonoras que pasan sobre una superficie de terreno accidentado se destruyen en parte con el rozamiento del suelo; de donde resulta que el sonido es ménos intenso, cuando se produce en la superficie del terreno, que á cierta elevación.

3.^a Cuando reina un viento contrario á la dirección del sonido, las ondas sonoras se elevan, pero sin destruirse, porque basta subir á alguna altura para percibir distintamente el sonido.

4.^a Soplando el viento en dirección del sonido, las ondas sonoras siguen un movimiento de arriba abajo, de manera que eluden los efectos de la desigualdad del terreno.

Resulta de todo esto, en contra de los experimentos de Delaroché, que la distancia á que se nota un sonido en la superficie del terreno es mayor cuando el viento sopla en la misma dirección que cuando va perpendicularmente á ella. El autor cita un experimento, con arreglo al cual un sonido puede percibirse á cualquiera altura y hasta la distancia de 330 metros con viento favorable, mientras que el mismo sonido pasa desapercibido para un observador puesto en pié á la distancia de 174 metros, soplando el viento en sentido perpendicular á la dirección de las ondas sonoras. Cuando el viento es absolutamente contrario, el sonido no puede ya percibirse más allá de 28 metros en la superficie del suelo y de 64 á la altura de un hombre; y finalmente, á la elevación de 10 metros se siente distintamente á los 146 de distancia y aun más allá.

Según Reynolds, los resultados de todos estos experimentos concuerdan perfectamente con su teoría. Ahora bien: si se admite que un viento contrario tiende á elevar la onda sonora, de manera que produzca un sonido imperceptible en la superficie de la tierra, será evidente que ninguna otra causa capaz de producir una diferencia, según la altura en la velocidad de la transmisión del sonido, debe levantar las ondas sonoras. Por lo mismo, cualquier disminución en la temperatura del aire tenderá á producir un efecto análogo, puesto que resulta de los experimentos de Glaisher que con sólo el aumento de un grado centígrado de temperatura bajo cero, aumenta casi dos piés por segundo la velocidad del sonido.

Las observaciones del mismo Glaisher, hechas en sus muchas ascensiones aereostáticas, vienen á demostrar que, cuando el sol brilla y el cielo está sereno, la disminución en la temperatura del aire está en razón de 0',55 por cada 100 piés de elevación, y sólo de 0',27 si el cielo está encapotado. El autor deduce de aquí que los rayos sonoros horizontales se refractan de abajo arriba, siguiendo la circunferencia de un círculo cuyo radio sería de 110.000 piés ingleses en un cielo despejado, y de 220.000 en un cielo nublado, debiendo el sonido percibirse á la distancia de cuatro kilómetros, y más todavía en circunstancias excepcionales.

El autor concluye que los resultados obtenidos por Tyndall en Julio de 1873 (Esto es, que con un tiempo caloroso y sereno el estampido de los cañones disparados en la costa á 225 piés no podía sentirse en el mar á más de tres y un cuarto kilómetros de distancia, mientras que en tiempo nublado el mismo ruido se sentía á cinco kilómetros) eran debidos, no á la reflexión del sonido producido por partículas invisibles de vapor acuoso, sino á que las ondas sonoras se elevaban por encima de la cabeza del observador á consecuencia de su refracción.

Es probable que, si se hubiera colocado el observador sobre el palo mayor de un buque, el límite de los sonidos perceptibles hubiera alcanzado algún centenar de metros más.

ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.—SE ADVIERTE AL PÚBLICO QUE EN LA Administración de esta dependencia no se admiten sellos de correos en pago de suscripciones á la GACETA y de la inserción de anuncios en este diario oficial.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.—La Junta de Sres. Albaceas ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta voluntaria y extrajudicial de la casa núm. 6 de la calle de Espoz y Mina de esta corte. El acto se celebrará en el cuarto principal de la misma casa, bajo la presidencia del Albaceazgo y con asistencia del Notario de la testamentaria.

La finca ocupa una superficie de 21.554 piés cuadrados y 92 centímetros de pié.

Al precio mínimo de 3 millones de reales, sin deducción ni descuento alguno, se admiten proposiciones hasta la expresada hora de dos de la tarde del día de la subasta, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Albaceazgo, sita en el cuarto entresuelo de dicha casa, todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—Por acuerdo de la testamentaria, Pascual Torres. X

VENTA DE CASA.—PARA EL DIA 20 DE MARZO DE 1875, Á LAS doce de la mañana, está señalada la venta en pública y extrajudicial subasta, por 750.000 rs., de la casa sita en esta villa y su plaza de la Constitución, núm. 24, con renta anual de 53.640 rs.; cuya titulación y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en el estudio del Notario D. Luis Hernandez, calle Mayor, 104, entresuelo, donde tendrá lugar el acto. X—4116—3

VENTA DE CASA.—PARA EL DIA 22 DE MARZO DE 1875, Á LAS doce de su mañana, está señalada la venta en pública y extrajudicial subasta, por 400.000 rs., de la casa sita en esta capital y su Rivera de Curtidores, núm. 23, con renta anual de 40.656 rs. y 6.167 y medio piés de sitio; cuya titulación y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en el estudio del Notario D. Luis Hernandez, calle Mayor, 104, entresuelo, donde tendrá lugar el acto. X—4116—3

VENTA DE CASA.—PARA EL DIA 25 DE MARZO DE 1875, Y HORA de las doce de su mañana, está señalada la venta en pública y extrajudicial subasta, por 80.000 rs., de la casa en esta capital y su calle del Peñón, núm. 44, con renta anual de 11.172 rs. y 5.958 piés de sitio; cuya titulación y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en el estudio del Notario D. Luis Hernandez, calle Mayor, 104, entresuelo, donde tendrá lugar el acto. X—4116—3

MEMORIAS PARA LA HISTORIA DEL ASALTO Y SAQUEO DE ROMA en 1527 por el ejército imperial, formadas con documentos originales, cifrados é inéditos en su mayor parte, por D. Antonio Rodríguez Villa, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios.

Vendese esta obra en las principales librerías de Madrid á 15 rs., y en las de provincias á 20.

MANUAL DE QUINTAS, POR D. MAURICIO APARICIO.—SE HALLA de venta en la calle de Carretas, 12, segundo, y los pedidos se pueden hacer remitiendo 13 rs. en sellos ó letra.

PROCLAMACION DE S. M. EL REY, POR EL CAPELLAN DE HONOR D. Gaspar Bono Serrano.—Folleto de 32 páginas.—Se vende en las librerías de Durán, Aguado, L. Lopez, Sanchez, Cuesta, Rubio &c., á 2 rs.—Se enviará á provincias á las personas que remitan al autor seis sellos de franqueo.

APARATO BIBLIOGRÁFICO PARA LA HISTORIA DE EXTREMADURA, por el Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes, Académico de la Historia y Cronista de ambas provincias extremeñas.

Esta obra, fruto de 15 años de estudios y constantes investigaciones, se publica por entregas semanales de 32 páginas en folio menor, de magnífico papel é impresión, al precio de 2 rs. cada una. La obra formará tres tomos. Pagándola en el acto de suscribirse sólo cuesta 20 pesetas, que se remitirán al administrador D. Felipe Salcines, calle de Serrano, núm. 16, cuarto segundo.

Por entregas hay que remitir sólo 40 rs.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la producción de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cría de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamai, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y producción artificial de la seda, ilustrada con grabados por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo. R

ATLAS SISTEMÁTICO DE HISTORIA NATURAL PARA USO DE LAS Escuelas y de las familias, escrito en alemán por Trangot Bromme, y traducido al castellano por D. Juan Ruiz del Cerro. Contiene 36 láminas que representan la imagen exacta de los principales objetos de los tres reinos de la naturaleza. Edición de lujo.

Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34; precio del tomo encuadernado en rústica, 50 rs. en Madrid y 56 en provincias franco de porte; en tela, 60 y 66 rs.

SANTOS DEL DIA.

San Cesáreo, confesor; San Félix, Papa, y Santa Elena.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas Carboneras.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Turno 2.^o par.—Guglielmo Tell.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 1.^o impar.—La esposa del vengador.—La familia del boticario.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.^o—Los Comuneros de Castilla.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 4.^o par.—La pata de cabra.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Tres visitas oportunas.—La voz del corazón.—La revancha.—En el cuarto de mi mujer.

Teatro Martín.—A las ocho.—La frase fatal.—Un padre de familia.—Pastor y lobo.—Baile.